

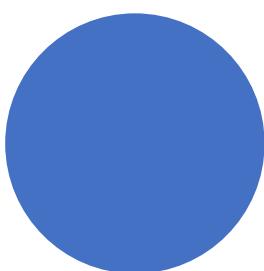
**BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-
262 REFERENTE A LA PSFV DE MAURICIO SOLAR Y MARTIÁNEZ
SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS ASOCIADAS.**

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHINCHÓN Y MORATA DE TAJUÑA

COMUNIDAD DE MADRID

FEBRERO 2021



BORRADOR DE DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

VOLUMEN 1 – AVANCE DE MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

ÍNDICE

VOLUMEN 1 – AVANCE DE MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA	3
1.1 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	5
1.1.1 OBJETO.....	5
1.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL.....	6
1.2 MARCO NORMATIVO PRINCIPAL	13
1.2.1 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	13
1.2.2 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	13
1.2.3 LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO	13
1.2.4 OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES.....	13
1.3 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....	14
1.3.1 INTRODUCCIÓN.....	14
1.3.2 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR.....	14
1.3.3 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MARTIÁNEZ SOLAR.....	17
1.3.4 SET MAURICIO 30/132 kV	19
1.3.5 LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 132 kV MAURICIO-MORATA RENOVABLES.....	22
1.4 ZONA DE AFECCIÓN.....	22
1.5 REGLAMENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	23
1.5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CHINCHÓN	24
1.5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE MORATA DE TAJUÑA	25
1.5.3 CONCLUSIONES E INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA.....	26
VOLUMEN 2 – AVANCE DE PLANOS DE ORDENACIÓN.....	29
O-1 SITUACIÓN	30
O-2 PLANEAMIENTO VIGENTE. CLASIFICACIÓN EN CAM.....	30
O-2.1 PLANEAMIENTO VIGENTE. CHINCHÓN	30
O-2.2 PLANEAMIENTO VIGENTE. MORATA DE TAJUÑA.....	30
O-3 COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON AFECCIONES Y SERVIDUMBRES	30
O-4 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. DETALLE DE IMPLANTACIÓN DE PSFV	30
O-5 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV MAURICIO SOLAR.....	30
O-6 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV MARTIÁNEZ SOLAR	30
O-7 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO SET MAURICIO.....	30
O-7 PLANTA DE AVANCE DE ANT. LAAT 220KV SET MAURICIO-SET MORATA RENOVABLES	30

1.1 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

1.1.1 OBJETO

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la LS 9/01, definir los elementos integrantes de la infraestructura de producción de energía eléctrica fotovoltaica proyectada sobre los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente en cada municipio, complementándolas en lo que sea necesario, de tal forma que legitimen su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

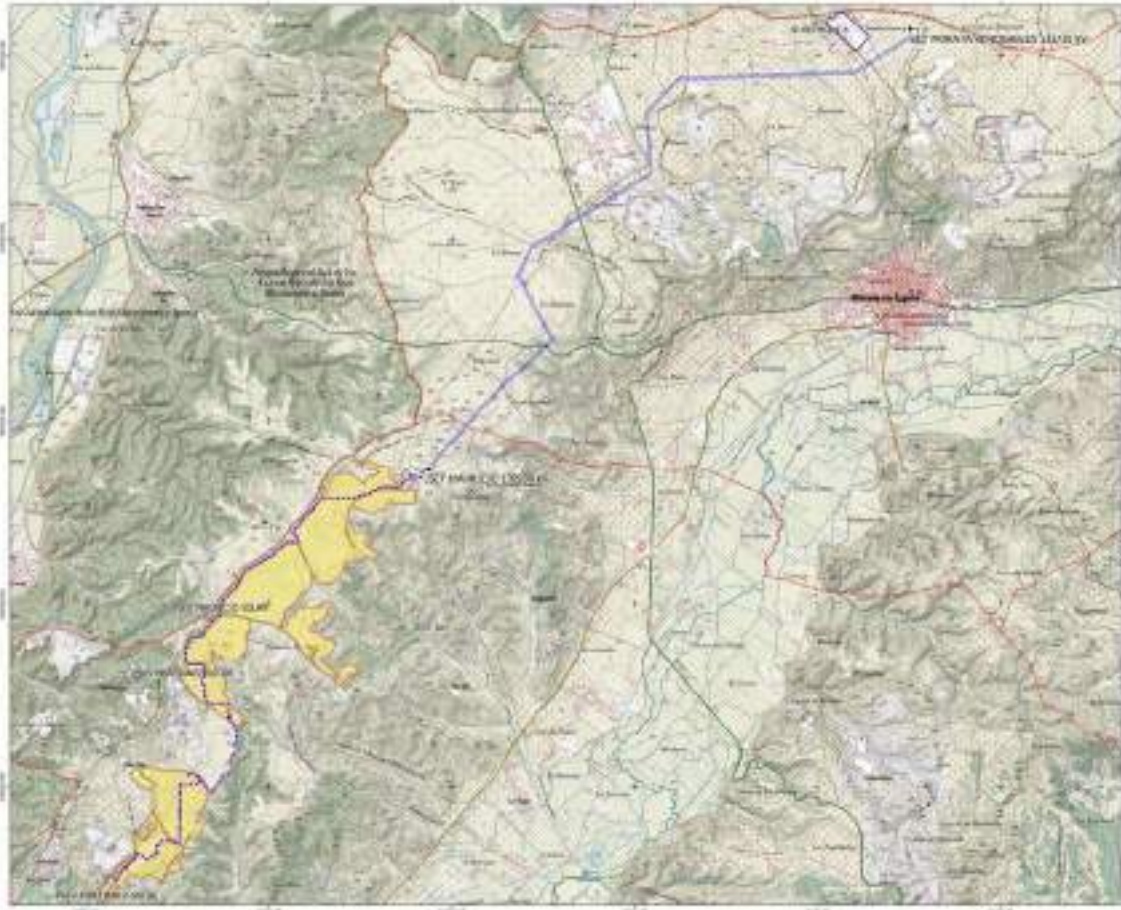
La infraestructura proyectada se compone de:

- i. Dos plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación y sus líneas soterradas de media tensión de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica transformadora elevadora (SET) de Mauricio 30/132Kv,
- ii. La SET Mauricio 30/132 Kv,
- iii. y la línea aérea LAAT 132kV desde la SET Mauricio hasta la SET Morata Renovables

con las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. ESTIMADA de ocupación (ha)	POTENCIA NOMINAL
PSFV	MAURICIO SOLAR	CHINCHÓN	160,51	90 Mw
	MARTIÁNEZ SOLAR	CHINCHÓN	90,96	46 Mw
	TOTAL		251,47	136 Mw
SET	MAURICIO 30/132Kv	CHINCHÓN	0,12	
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	LONG ESTIMADA (m)	TENSIÓN kV
LÍNEAS ELÉCTRICAS	LAAT 132 MAURICIO-MORATA RENOVABLES	CHINCHÓN Y MORATA DE TAJUÑA	8.478	132

Su localización espacial en la Comunidad de Madrid se indica en la siguiente imagen:



Localización de las infraestructuras del PEI

La evacuación de energía generada se realizará conectando las PSFVS a la SET Mauricio 30/132 kV. Desde esta SET se evacuará mediante una línea LAAT 132kV, que la transportará hasta la SET Morata Renovables 132/400kV para, finalmente transportarla desde ésta hasta la SET Morata 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE), en la que todas las PSFV tiene concedidos los permisos de acceso y conexión.

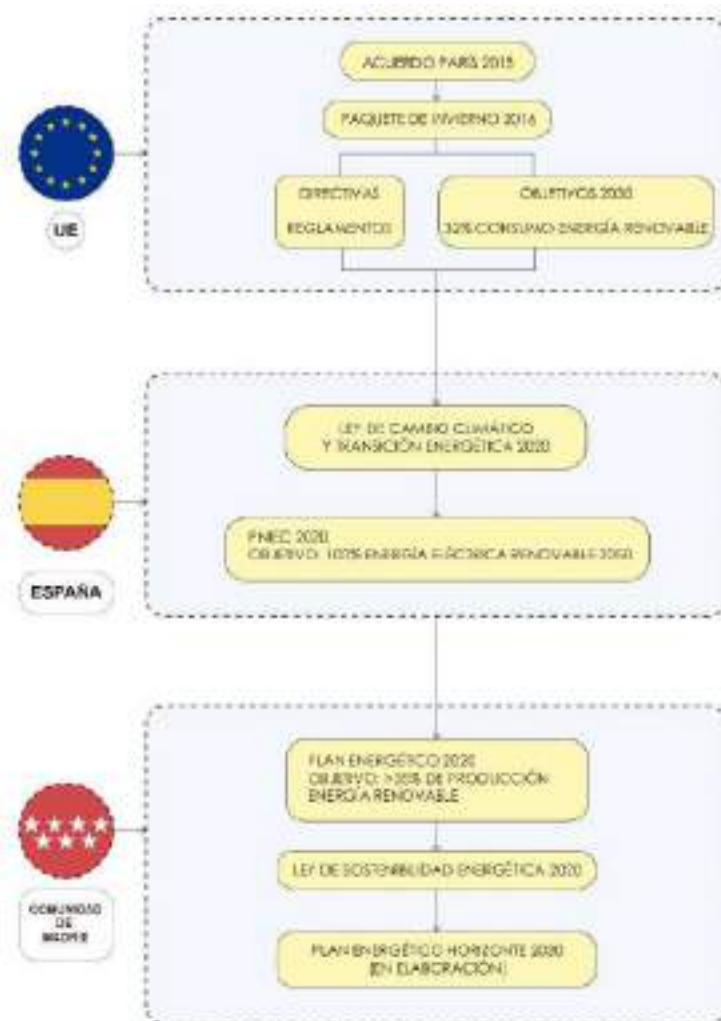
Los datos que en este documento se presentan tienen carácter estimativo, como avance del PEI con el fin de poder evacuar las consultas que sean requeridas en el inicio del procedimiento ambiental. Se encuentran por lo tanto sujetos a posteriores ajustes y modificaciones, incluidos los que se deriven del propio procedimiento ambiental.

1.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA Y LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Transición Energética hacia un modelo climáticamente neutro y descarbonizado es una política establecida por la UE y adoptada por España y, en lo que es de su

competencia, por la Comunidad de Madrid. Ha quedado sintetizada en el establecimiento de objetivos cuantificables de producción energética no fósil, según se indica en el siguiente cuadro:



Política y estrategia de la Comunidad de Madrid en materia de energías renovables en desarrollo de las políticas europeas y estatales
Fuente: Elaboración propia

Estos objetivos han quedado también recogidos en el Real Decreto- ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, según sigue:

“En la Unión Europea se han fijado objetivos en materia de energías renovables como parte de su política de Acción Climática en dos horizontes temporales, 2020 y 2030. Estos horizontes han sido desarrollados con objetivos específicos en distintos marcos:

- *El Paquete Clima y Energía 2020 que contiene legislación vinculante que garantizará el cumplimiento de los objetivos climáticos y de energía asumidos por la UE para 2020. En materia de energías renovables el objetivo vinculante es del 20 % en 2020.*

- *El Marco Energía y Clima 2030, que contempla una serie de metas y objetivos políticos para toda la UE durante el periodo 2021-2030. Cada Estado miembro debe presentar su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, donde también es necesario incluir objetivos en materia de energías renovables en hitos intermedios 2022, 2025, 2027 y 2030.*

El próximo PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De forma congruente con dicho objetivo, el plan define una serie de objetivos intermedios para la cuota de participación de las energías renovables, situándola en un 24 % para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. Esto supone que la generación renovable eléctrica deberá aumentar, según los datos recogidos en el plan, en unas 2.200 ktep en el periodo 2020-2022 y en aproximadamente en 3.300 ktep en el periodo 2022-2025, para lo que será necesario un rápido aumento de la potencia del parque de generación a partir de fuentes de energía renovable. En el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica."

Ante la emergencia del impacto del Cambio Climático, y siendo la sostenibilidad una condición consustancial a cualquier intervención sobre el territorio ¹, es objetivo estratégico de las políticas públicas revertir el modelo tradicional de producción de energía eléctrica en favor de la producción mediante fuentes de energía limpias y renovables. Y, entre ellas, la energía fotovoltaica resulta particularmente apropiada y conforme al clima de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid es uno de los grandes nodos de consumo a nivel nacional, con la circunstancia añadida de que la producción de la energía consumida se genera básicamente fuera de la Comunidad mediante fuentes convencionales.

La iniciativa proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá 136Mw de energía eléctrica generada en plantas solares fotovoltaicas.

Es clara por tanto la oportunidad y conveniencia de la iniciativa, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal. La infraestructura resulta del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de la aprobación por el MITERD del procedimiento ambiental asociado.

Estas autorizaciones avalan la necesidad, la viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de iniciativas, no han quedado

¹ TRLSRU 15. Artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible

expresamente contempladas por la LS 9/01, ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en suelo no urbanizable de las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica cuando no estén previstas en los instrumentos de planeamiento vigentes.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

Así tiene lugar siguiendo el modelo consignado en la legislación portuaria, aeroportuaria y ferroviaria en la que, como también hace el indicado artículo 5, se prevé la recepción en el planeamiento urbanístico de las infraestructuras eléctricas, lo que además tiene lugar por referencia al planeamiento especial como figura idónea para cumplir tal cometido, según dispone el artículo 50.1 de la LS 9/01.

Es por ello que resulta oportuno detenerse en el alcance de los Planes Especiales como instrumentos llamados a definir también, en el orden urbanístico, la red de infraestructura de energía fotovoltaica, cometido al que responde el presente apartado.

Así se efectúa seguidamente ante la alternativa de la calificación prevista en los artículos 26, 147 y 148 de la LS 9/01, la cual, frente a la configuración legal del Plan Especial de Infraestructuras como instrumento de planeamiento urbanístico al que corresponde una función de ordenación del territorio desde la perspectiva que le es propia, presupone, de un lado, la previa legitimación expresa desde el planeamiento y, de otro, participa principalmente de la condición de acto de autorización o habilitación de proyectos de edificación o uso del suelo, lo que así contempla el citado artículo 147 y ha sido igualmente destacado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otras, en su Sentencia de 27 de octubre de 2011.

En este sentido, en lugar de adoptar la función propia de los instrumentos de planeamiento de desarrollo a fin de ordenar el territorio con estricta sujeción al planeamiento general al modo en que lo hacen, por ejemplo, los Planes Parciales, función que se asienta en el inciso final de la letra c) del indicado artículo 50.1 y en el apartado 2 del mismo, los Planes Especiales se presentan como instrumentos cuyo contenido viene decisivamente condicionado por su configuración legal al vincularlo a la concreta finalidad a la que en cada caso hayan de dar respuesta.

Dicho de otro modo, la LSCM no impone directamente el contenido de los Planes Especiales toda vez que lo remite a cuál sea en cada caso su finalidad y objeto específico.

Así, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 50 de la LSCM, una de las funciones atribuidas a los Planes Especiales se corresponde con "*la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución*", función que permite identificar a los tradicionalmente denominados Planes Especiales de Infraestructuras (PEIN) como una de las especies dentro de la categoría general de este tipo de instrumentos de planeamiento de desarrollo.

De conformidad con lo anterior, todo PEIN se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto.

Así, de un lado, el PEIN está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su "*definición*", lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su "*ampliación*", lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su "*protección*", lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEIN ya sea mediante su "*definición*" *ex novo* o mediante la "*ampliación*" de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEIN les viene igualmente reconocida la facultad de "*complementar*" las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

En este sentido, en efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han matizado la aplicación del principio de jerarquía en cuanto se refiere a la relación existente entre planeamiento general y planeamiento especial, lo que enlaza directamente con la previsión por los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 no sólo de su configuración como instrumentos llamados a desarrollar los llamados Planes Directores Territoriales de Coordinación por la Ley del Suelo de 1976 o los Planes Generales ((artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), sino incluso como instrumentos igualmente válidos en ausencia de unos y otros, (artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) supuesto, este último, en el cual los Planes Especiales se mantenía que podían llegar al establecimiento y coordinación, entre otras infraestructuras básicas, de las relativas a las instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía.

En este sentido y en relación con la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los Planes Especiales, baste con la cita, entre otras muchas, de la Sentencia de 2 de enero

de 1992 (RJ 1992, 694) para hacerse una visión fundada sobre su alcance y, en particular, sobre su relación con el planeamiento general.

Dice al respecto dicha Sentencia, en una doctrina reiterada en las de 8 de abril de 1989 (RJ 1989, 3452), 23 de septiembre de 1987 (RJ 1987, 7748) o 14 de octubre de 1986 (RJ 1986, 7660), lo siguiente:

"(...) aunque el principio de jerarquía normativa se traduce en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General ni pueda sustituirlo como instrumento de ordenación integral de territorio, se está en el caso de que el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial, respecto del Plan General, ya que la dependencia del último es mayor que la del primero, en cuanto el Parcial es simple desarrollo y concreción del General, mientras que al Especial le está permitido un margen mayor de apreciación de determinados objetivos singulares que no se concede al otro, de manera que, en los casos del artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales pueden introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales, y según el artículo 76.3.a) y b) del Reglamento citado, cuando los Planes Generales no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con la finalidad de establecer y coordinar las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial, y proteger, catalogar, conservar y mejorar los espacios naturales, paisaje y medio físico y rural y sus vías de comunicación".

De igual modo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2012 destaca la posibilidad de que los PEIN introduzcan un mayor margen de modificaciones de determinaciones cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines siempre y cuando no se modifique la estructura fundamental del Plan General, señalándose en otra previa de 11 de julio de 2006, también del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la corrección de que a través de un PEIN se modifique la calificación del sistema general establecida por el Plan General de Madrid en relación con unas cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid.

En la línea ya apuntada, lo que dice esta jurisprudencia es, pues, lo siguiente:

- a) Que la interpretación del principio de jerarquía normativa no puede ser objeto de una interpretación de igual alcance cuando se plantea respecto de la relación Plan General/Plan Parcial que cuando se efectúa respecto de la relación Plan General/Plan Especial. Dice la Sentencia, en este sentido, que *"el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial"* y que la dependencia de este respecto del General es mayor que la que tiene el Especial.

b) Que, a su vez, la menor rigidez de la interpretación de dicho principio en el segundo caso se traduce, en primer lugar, en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General, lo que induce a sostener la admisión de un cierto grado de separación.

c) Que, como correlato de lo anterior, donde se afirma la prohibición indeclinable en la relación Plan General/Plan Especial es en el rechazo de la sustitución del primero por el segundo cuando ello suponga la asunción por el Plan Especial de la función típica del General como "*instrumento de ordenación integral del territorio*".

d) Que, como consecuencia de lo anterior, el Plan Especial tiene un mayor margen de apreciación, lo que dice la Sentencia que es reconocido por el artículo 76.2.a) del RPU como, a su vez, también lo es por el artículo 50.1.a) de la LSCM al admitir que pueda introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

e) Que la posible introducción de modificaciones específicas por parte de los Planes Especiales se encuentra en todo caso con el límite de "*que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales*", máxima que permite traer a colación, a fin de entender su verdadero alcance, el sentido dado también por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a las denominadas modificaciones sustanciales introducidas en el planeamiento a raíz de su sometimiento al trámite de información pública, las cuales se identifican con la introducción de cambios radicales del modelo de ordenación (ver, por todas, la Sentencia de 11 de septiembre de 2009, RJ 2009, 7211).

f) Que, por fin, resulta de interés la referencia que aquí se efectúa a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio y 4 de diciembre de 2017, las cuales fueron dictadas en sendos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 2016 por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Infraestructuras para la ampliación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este.

De ellas, en efecto, procede destacar la afirmación de que "*la implantación de un sistema general supramunicipal, como es el de autos, no requiere su previa determinación en el planeamiento municipal lo que es lógico si tenemos en cuenta que su previsión queda fuera de su competencia*", lo cual supone, *mutatis mutandis*, que el establecimiento de un sistema general en el planeamiento general con incidencia en intereses supralocales sin duda podrá ser objeto de reconsideración en un Plan Especial de Infraestructuras para el que, igual que ocurre con el de carácter general, la aprobación definitiva está atribuida a la Comunidad de Madrid.

A lo anterior se añade, por otro lado, la referencia que se efectúa en las Sentencias citadas a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en su Sentencia ya vista de 2 de enero de 1992 en relación con los Planes Especiales, lo que cobra singular relevancia

cuando así tiene lugar por referencia precisamente a un Plan Especial de los previstos en la letra a) del artículo 50.1 de la LSCM.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

Las normas urbanísticas de Chinchón (art. 10.2), donde se ubican las PSFVs y la SET, y las de Morata de Tajuña (art.3.1.3), por donde pasa un tramo de la línea de evacuación y se ubica otra SET, contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LSCM en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones.

Por una parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LSCM.

De otra, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LSCM.

1.2 MARCO NORMATIVO PRINCIPAL

1.2.1 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Resultan de aplicación, el TRLSRU 15, la LS 9/01, los planeamientos generales de los municipios afectados y, en lo no regulado por lo anterior, el Reglamento de Planeamiento 78.

1.2.2 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de Evaluación Ambiental

1.2.3 LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto- ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica

1.2.4 OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES

Serán de aplicación cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con las obras objeto de este PEI, con sus instalaciones complementarias, o con los trabajos necesarios para realizarlas.

1.3 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS

1.3.1 INTRODUCCIÓN

La Planta Fotovoltaica transforma la energía proveniente del sol en energía eléctrica en corriente continua que, posteriormente, se convierte en energía eléctrica en corriente alterna en baja tensión a través de unos equipos llamados inversores. La energía en corriente alterna en baja tensión es elevada a media tensión mediante transformadores eléctricos ubicados en los Centros de Transformación o Power Blocks, donde la energía proveniente de cada transformador se une haciendo entrada/salida en las celdas de media tensión, ubicadas también en los Power Blocks.

Los circuitos de media tensión a la salida de los Power Blocks discurren a lo largo de la planta, agrupándose todos ellos para llegar hasta la subestación elevadora denominada SET Mauricio 30/132 kV, ubicada en el término municipal de Chinchón.

Desde la SET Mauricio, una vez elevada la tensión, es transportada mediante línea aérea de 132kV, hasta la SET de Morata Renovables 30/132 kV. Y desde ésta, se conecta con la red general de evacuación.

Se sintetiza en este apartado las principales características estimadas, en este estado de avance, de las infraestructuras.

1.3.2 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR

Configuración de la planta fotovoltaica

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 100 MWp y capacidad de acceso o nominal de 90 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación proyectada corresponde al centro de operación y mantenimiento (O&M) de poca entidad, que incluye una oficina compuesta de sala de supervisión, sala de comunicaciones, sala de reuniones, comedor, vestidor y baño con un total de 155 m² aproximadamente, y un almacén de 205 m² para reparaciones y almacenaje de repuestos.

La PSFV evacua la energía producida a la SET Mauricio 30/132, situada en sus proximidades.

Módulo fotovoltaico

El módulo fotovoltaico es el encargado de convertir la radiación solar en energía eléctrica. Para la potencia prevista en la instalación se utilizarán 222.210 módulos monocristalinos, conectados en serie y en paralelo, con unas dimensiones de 2108x1048x40 mm y 24,9 kg de peso, por lo que la superficie efectiva de módulos será aproximadamente de 490.903 m².

Seguidor solar

Los módulos se disponen sobre estructura de seguidores solares a un eje, con un total de 2.744 unidades. Los seguidores pueden alojar 27 módulos en cada una de sus 3 filas, moviendo un total de 81 paneles solares a la vez. Se trata de seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje en dirección Este-Oeste, dispuestos en el terreno en dirección norte-sur.

Inversor fotovoltaico

Los inversores son los componentes que transforman la corriente continua generada por los campos fotovoltaicos, a corriente alterna de baja tensión. Se proyectan 37 inversores.

Cada centro inversor contará con un transformador de potencia que evacuará la potencia generada por la Planta Fotovoltaica, y con un transformador de servicios auxiliares, que alimentará los SS.AA. del centro.

Integración

Está prevista la instalación de 23 Centros de Inversión y Transformación de alta tensión, denominados como Power Block o PB, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación.

Los Power Block, junto con las celdas de alta tensión, los cuadros de baja tensión y los equipos auxiliares necesarios, estarán ubicados sobre una plataforma denominada skid. Las dimensiones interiores de aquellas envolventes con dos transformadores son de 12192x2896x2438 mm (longitud x altura x anchura) y para aquellas envolventes con un único transformador son de 6058x2591x2438 mm (longitud x altura x anchura).

Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica

Los Power Block se unirán entre sí a través de seis circuitos subterráneos de 30kV. Desde los últimos Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación "SET Mauricio 132/30 kV".

Obra civil

La obra civil para la construcción de la planta solar fotovoltaica consistirá en:

- Preparación del terreno y limpieza del terreno: desbroce, eliminación de la capa superficial, excavaciones, movimiento de tierras (terraplenado, etc.) y eliminación del material excedente.
- Ejecución de los accesos a la instalación y de caminos interiores aptos para el tránsito de vehículos.
- Excavación de zanjas.

- Realización de los hincamientos, o cimentaciones en caso de necesidad debido al terreno, para los seguidores.
- Realización de las cimentaciones del edificio O&M, bloques de potencia y cajas/cuadros eléctricos.
- Construcción del vallado perimetral.
- Construcción del sistema de drenaje.

Caminos y accesos

Se accede al emplazamiento a través de la carretera M-302, en torno al punto kilométrico 5, que comunica San Martín de la Vega con Morata de Tajuña y, a partir de esta, por caminos rurales que dan acceso a las parcelas consideradas.

Estos caminos están siendo utilizados actualmente por maquinaria agrícola, por lo que cuentan con las dimensiones adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

En el interior del recinto se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos a los diferentes edificios de la planta y a los inversores.

Drenajes

Consistirá en varias cunetas, rebajes de caminos y pasos por vallado localizados a lo largo de toda la planta.

Vallado perimetral

El vallado perimetral será de cerramiento cinético realizado con malla anudada de alambre galvanizado, con un total de 11.644 m lineales que definen cinco recintos.

Cimentación estructura seguidor

La cimentación de la estructura se realizará preferencialmente mediante hincado directo al terreno, sin aporte de material, hasta una profundidad suficiente para lograr la estabilidad y resistencia adecuadas, incluyendo hormigonado en los casos que se consideren necesarios según el estudio geotécnico

Cimentación de inversores y centro de transformación

Los inversores y transformadores irán apoyados sobre una solera de hormigón armado con malla de acero.

Caseta de control, mantenimiento y almacenamiento

En la planta fotovoltaica está previsto un edificio para el personal de Operación y Mantenimiento (O&M) que incluirá:

- Oficina para 2 puestos de trabajo.
- Un almacén.
- Centro de control (SCADA).
- Sala de vigilancia.

El edificio se situará en el acceso a la planta y tendrá una superficie útil de 155 m². Contará con al menos dos puestos de trabajo, zona de vestuarios, comedor y área reservada para servidores de sistema de seguridad y video vigilancia.

El almacén adjunto tendrá una superficie útil de 205 m², contará con al menos un puesto de trabajo, zona de almacenaje, cuarto de basuras y desecho de materiales. Estará ubicada junto a la sala de control.

1.3.3 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MARTIÁNEZ SOLAR

Configuración de la planta fotovoltaica

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 51 MWp y capacidad de acceso o nominal de 46 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación proyectada corresponde al centro de operación y mantenimiento (O&M) de poca entidad, que incluye una oficina compuesta de sala de supervisión, sala de comunicaciones, sala de reuniones, comedor, vestidor y baño con un total de 155 m² aproximadamente, y un almacén de 205 m² para reparaciones y almacenaje de repuestos.

La PSFV evacua la energía producida a la SET Mauricio 30/132, situada en sus proximidades.

Módulo fotovoltaico

El módulo fotovoltaico es el encargado de convertir la radiación solar en energía eléctrica. Para la potencia prevista en la instalación se utilizarán 113.319 módulos monocristalinos, conectados en serie y en paralelo, con unas dimensiones de 2108x1048x40 mm y 24,9 kg de peso.

Seguidor solar

Los módulos se disponen sobre estructura de seguidores solares a un eje, con un total de 1.399 unidades. Los seguidores pueden alojar 27 módulos en cada una de sus 3 filas. Se trata de seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje en dirección Este-Oeste, dispuestos en el terreno en dirección norte-sur.

Inversor fotovoltaico

Los inversores son los componentes que transforman la corriente continua generada por los campos fotovoltaicos, a corriente alterna de baja tensión. Se proyectan 21 inversores.

Cada centro inversor contará con un transformador de potencia que evacuará la potencia generada por la Planta Fotovoltaica, y con un transformador de servicios auxiliares, que alimentará los SS.AA. del centro.

Integración

Está prevista la instalación de 11 Centros de Inversión y Transformación de alta tensión, denominados como Power Block o PB, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida, para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación.

Los Power Block, junto con las celdas de alta tensión, los cuadros de baja tensión y los equipos auxiliares necesarios, estarán ubicados sobre una plataforma denominada skid. Las dimensiones interiores de aquellas envolventes con dos transformadores son de 12192x2896x2438 mm (longitud x altura x anchura) y para aquellas envolventes con un único transformador son de 6058x2591x2438 mm (longitud x altura x anchura).

Circuitos subterráneos. Evacuación de la energía eléctrica

Los Power Block se unirán entre sí a través de circuitos subterráneos de 30kV. Desde los últimos Power Block de cada circuito se conectará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación "SET Mauricio 132/30 kV".

Obra civil

La obra civil para la construcción de la planta solar fotovoltaica consistirá en:

- Preparación del terreno y limpieza del terreno: desbroce, eliminación de la capa superficial, excavaciones, movimiento de tierras (terraplenado, etc.) y eliminación del material excedente.
- Ejecución de los accesos a la instalación y de caminos interiores aptos para el tránsito de vehículos.
- Excavación de zanjas.
- Realización de los hincamientos, o cimentaciones en caso de necesidad debido al terreno, para los seguidores.
- Realización de las cimentaciones del edificio O&M, bloques de potencia y cajas/cuadros eléctricos.
- Construcción del vallado perimetral.
- Construcción del sistema de drenaje.

Caminos y accesos

Se accede al emplazamiento desde la carretera M-313, km 17, de la que parte un camino de dimensiones y características adecuadas para el tránsito de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras y el posterior mantenimiento de la instalación.

En el interior del recinto se ejecutarán viales para permitir el acceso de vehículos a los diferentes edificios de la planta y a los inversores.

Drenajes

Consistirán en varias cunetas, rebajes de caminos y pasos por vallado localizados a lo largo de toda la planta.

Vallado perimetral

El vallado perimetral será de cerramiento cinético realizado con malla anudada de alambre galvanizado, con un total de 12.503 m lineales que definen cinco recintos.

Cimentación estructura seguidor

La cimentación de la estructura se realizará preferencialmente mediante hincado directo al terreno, sin aporte de material, hasta una profundidad suficiente para lograr la estabilidad y resistencia adecuadas, incluyendo hormigonado en los casos que se consideren necesarios según el estudio geotécnico

Cimentación de inversores y centro de transformación

Los inversores y transformadores irán apoyados sobre una solera de hormigón armado con malla de acero.

Caseta de control, mantenimiento y almacenamiento

En la planta fotovoltaica está previsto un edificio para el personal de Operación y Mantenimiento (O&M) que incluirá:

- Oficina para 2 puestos de trabajo.
- Un almacén.
- Centro de control (SCADA).
- Sala de vigilancia.

El edificio se situará en el acceso a la planta y tendrá una superficie útil de 155 m². Contará con al menos dos puestos de trabajo, zona de vestuarios, comedor y área reservada para servidores de sistema de seguridad y video vigilancia.

El almacén adjunto tendrá una superficie útil de 205 m², contará con al menos un puesto de trabajo, zona de almacenaje, cuarto de basuras y desecho de materiales. Estará ubicada junto a la sala de control.

1.3.4 SET MAURICIO 30/132 kV

La SET MAURICIO 132/30 kV que incluirá las posiciones de línea y de transformación necesarias para evacuar a la Red de Transporte la energía producida por los parques fotovoltaicos mencionados anteriormente.

Configuración de la SET.

La subestación estará compuesta por:

- Una posición de línea-transformador de 132 kV de intemperie compuesta de:
 - Tres transformadores de tensión capacitivos
 - Un seccionador tripolar de línea con puesta a tierra
 - Tres transformadores de intensidad
 - Un interruptor automático tripolar
 - Tres autoválvulas con contador de descargas
- Un transformador principal, con las siguientes características:
 - Potencia nominal: 109/145 MVA ONAN/ONAF
 - Relación de transformación: 132±15% / 30 KV
 - Grupo de conexión: YNd11

- Un embarrado de 30 KV de intemperie incluyendo:
 - Tres aisladores soporte
 - Tres autoválvulas
 - Una reactancia de puesta a tierra.
- Dos conjuntos de celdas de 30 KV de aislamiento en SF6 compuestos cada uno por:
 - Una cabina de transformador principal
 - Seis cabinas de salida de línea
 - Una cabina de salida de línea reserva
 - Una cabina de TSA
 - Seis transformadores de medida de Tensión
- Un sistema de control y protección formado por:
 - Un armario de control y protección de línea (CP-L)
 - Un armario de control y protección de transformador (CP-T)
 - Un armario de control de subestación (UCS)
 - Un SCADA de subestación (SCS)
 - Dos armarios de colector de F.O. de línea de A.T./M.T.
 - Dos armarios de control de parque
- Un sistema de servicios auxiliares formado por:
 - Un cuadro general de corriente alterna (CGCA)
 - Un cuadro general de corriente continua (CGCC)
 - Un sistema rectificador redundante con baterías de 125 Vcc

Obra civil

La ejecución de la subestación requiere la realización de los trabajos de obra civil siguientes:

Movimiento de tierras para la formación de la plataforma sobre la que se construirá la subestación, incluyendo adecuación del terreno, explanaciones y rellenos necesarios hasta dejar a cota de explanación.

Urbanización del terreno incluyendo viales de acceso y viales interiores, sistema de drenajes y capa de grava superficial.

Red de puesta a tierra.

Construcción de un edificio para equipos de control, protección y comunicaciones y los servicios auxiliares de CA y CC; así como las celdas del sistema de 30 kV.

Cimentaciones para la aparamenta, bancada para el transformador, depósito de recogida de aceite y muro cortafuegos cuando proceda.

Arquetas y canalizaciones para el paso de cables.

Cierre perimetral, puerta de acceso y señalización.

Caminos y accesos

Se accede a la subestación por los caminos públicos existentes, sin necesidad de ordenar nuevas conexiones.

Drenajes

El drenaje comprenderá:

- La recogida de las aguas pluviales o de deshielo procedentes de la plataforma y sus márgenes, mediante cunetas y sus imbornales y sumideros. Se tendrá en cuenta la construcción de terraplenes y desmontes que se hayan podido ejecutar junto con la explanada, de manera que en la superficie de recogida de precipitaciones (dato inicial) se considerará, además de la superficie propia de la plataforma, la superficie correspondiente a la proyección horizontal de los terraplenes.
- La evacuación de las aguas recogidas a través de arquetas y colectores longitudinales, preferentemente y siempre que sea posible a sistemas de alcantarillado. En caso de no ser posible la conducción hasta un sistema de alcantarillado, el vertido se podrá realizar por playa de grava, vertido natural o pozo filtrante.
- La restitución de la continuidad de los cauces naturales interceptados por la instalación, mediante su acondicionamiento y la construcción de obras de drenaje transversal.

Cierre perimetral

Se construirá un cerramiento a lo largo de todo el perímetro de la instalación, situado a una adecuada distancia de los taludes de desmonte y de la plataforma en la zona de terraplén.

El cerramiento exterior estará formado por malla metálica de 2,30 m de altura, soportada por postes metálicos galvanizados fijados sobre cimentación de apoyo de hormigón de 0,3 m de altura

Cimentación

Las cimentaciones a construir son las de los pórticos de líneas, soportes para los embarrados principales y secundarios, y soportes para el aparellaje de la instalación.

Estructura metálica

Se instalará la siguiente estructura metálica:

- UN pórtico de llegada de línea aérea de 132 KV de las siguientes dimensiones:
 - Altura de fases: 9 m
 - Altura de cable de tierra: 11 m
 - Vano del pórtico: 10 m
- Estructura soporte de los siguientes elementos de 132 kV:
 - TRES transformadores de tensión capacitivos
 - UN seccionador trifásico con puesta a tierra
 - TRES transformadores de intensidad
 - UN interruptor automático tripolar
 - TRES autoválvulas
- UNA estructura soporte de equipos de 30 kV con:
 - Soporte del embarrado de salida de transformador principal
 - UNA Reactancia de puesta a tierra
 - TRES autoválvulas
- Estructura soporte de otros elementos:

DOS proyectores de alumbrado por báculo
Báculos de alumbrado exterior

Edificio de control, mantenimiento y almacenamiento

Se construirá un edificio de control de unos 80 m², que incluirá, además de los equipos eléctricos propios de la subestación, instalaciones que permitan la operación y mantenimiento de los parques fotovoltaicos a ella conectados, incluyendo una sala eléctrica y una de control.

1.3.5 LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 132 kV MAURICIO-MORATA RENOVABLES

Descripción del trazado aérea de la línea

La línea aérea tiene su origen en la subestación de Mauricio y fin en la subestación de Morata Renovables. Esta línea se encargará de la evacuación de la energía eléctrica generada en las Plantas Solares Fotovoltaicas del entorno de Morata de Tajuña,

El conjunto anterior está situado en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, Comunidad de Madrid. Tiene una longitud de 8.478 metros en total y contiene 36 apoyos y 10 alineaciones.

En el municipio de Chinchón se localiza la línea entre la SET Mauricio y el AP215-216. Y en Morata de Tajuña, desde el AP217-250 hasta la SET Morata Renovables.

Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea aérea serán de tipo metálico de celosía. La configuración del apoyo para la línea aérea del presente proyecto será en triángulo para facilitar el respeto de distancias eléctricas.

El tipo de apoyo seleccionado está construido con perfiles angulares totalmente atornillados, con el cuerpo formado por tramos tronco-piramidales de sección cuadrada con extensiones de 5 m de altura hasta conseguir la altura útil deseada.

El apoyo dispondrá de una cúpula para instalar el cable de fibra óptica por encima de los conductores.

Las cimentaciones serán de patas separadas, tetrabloque y tipo circular con cueva.

Todos los cruzamientos se proyectan de acuerdo a la normativa del vigente Reglamento de condiciones técnicas y de seguridad en líneas de alta tensión aprobado por el Real decreto 223/2008 de 15 de febrero.

1.4 ZONA DE AFECCIÓN

La infraestructura proyectada respecta las afecciones y servidumbres presentes en los suelos de actuación. Las principales afecciones próximas a las infraestructuras proyectadas son las siguientes:

PSFV MAURICIO SOLAR:

Cañadas y vías pecuarias: en la zona oeste de la implantación discurre la Cañada de las Merinas, quedando próxima a la planta fotovoltaica proyectada.

Línea eléctrica de Alta Tensión 400 kV: existe una línea eléctrica de alta tensión, procedente de la parcela 3 del polígono 29, que cruza el emplazamiento de la planta por la zona sur en dirección este-oeste.

PSFV MARTIÁNEZ SOLAR:

Arroyo, vía pecuaria y líneas eléctricas de REE y UFD Distribución y Electricidad.

LAAT 132 kV MAURICIO-MORATA RENOVABLES

Confederación Hidrográfica del Tajo: arroyo de las Carabinas.

Consejería de Transporte, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid: M-302, M-311 y M-313.

DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación: cordel de las Merinas, Senda Galiana, Camino del Megial, Camino Viejo de Madrid.

REE y UFD Distribución de Electricidad: líneas eléctricas.

1.5 REGLAMENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

La infraestructura se implanta sobre dos términos municipales, Chinchón, las dos PSFVs, la SET y un tramo de línea eléctrica, y Morata de Tajuña, el otro tramo de línea eléctrica aérea, ambos regulados mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Todos los suelos incluidos en el ámbito espacial del PEI tienen la clasificación de no urbanizable, en su categoría de común, asimilado al urbanizable no sectorizado de la LS 9/01 según la letra c) de su Disposición Transitoria Primera.

En relación con el suelo no urbanizable y fuera de los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 29 de la LSCM en que es preciso acudir al procedimiento de calificación, cabe acogerse a lo dispuesto en su apartado 2 según el cual "podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación", a cuyo fin resultará de aplicación el régimen previsto en los artículos 25 y 161 de la LSCM.

Se analiza a continuación el encaje de la infraestructura en el planeamiento urbanístico de cada Municipio.

1.5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CHINCHÓN

En el término municipal de Chinchón las infraestructuras a implantar son las PSFVs Mauricio y Martíáñez, las líneas de media tensión soterradas que las conectan con la SET, la SET Mauricio 30/132kV y un tramo de la línea aérea de evacuación de 132 kV. Ocupan suelos clasificados como no urbanizable común protegido de infraestructuras.

El régimen del suelo no urbanizable se regula en el Capítulo 10 de las Normas Urbanísticas.

Para el suelo no urbanizable común, las normas particulares se desarrollan en el artículo 10.4, según lo siguiente:

- i. Respecto al uso propuesto: los criterios de utilización del suelo se definen en el artículo 10.4.3 donde se indica que son usos permitidos los agrícolas, ganaderos, forestales y extractivos. Y en el apartado de "Usos constructivos", punto 4 se dice:

"Se permite asimismo la edificación de edificios o instalaciones de utilidad o interés social, siempre que concurren todos y cada uno de los requisitos siguientes:

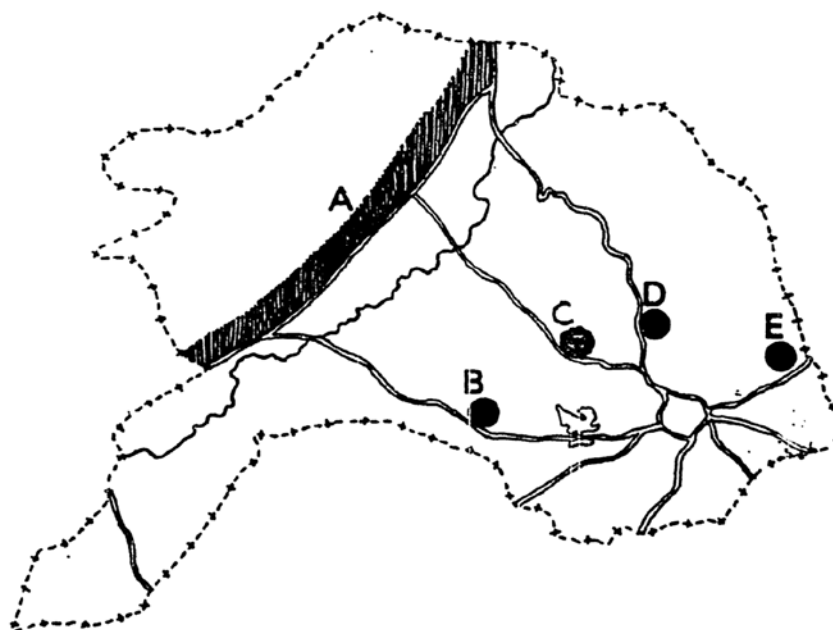
- a) La declaración de utilidad o interés social estará habilitada legalmente en la normativa específica en base a la cual se pretende realizar la edificación o instalación de que se trate.*
- b) La edificación o instalación que se pretenda construir ha de ser, por su naturaleza, compatible con el medio rural.*
- c) Será requisito previo al otorgamiento de licencia la tramitación y aprobación del proyecto con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y el 44 del Reglamento de Gestión.*

La infraestructura que se proyecta no resulta compatible con el medio urbano, tanto como por su ocupación extensiva, por la ausencia de aprovechamiento, por la propia naturaleza de las instalaciones, por las necesidades de conexión con las redes eléctricas existentes y, en fin, por el uso ineficiente e insostenible que se haría del suelo urbano.

- ii. Respecto a las condiciones de edificación: las infraestructuras se implantan a cielo abierto, a excepción de una pequeña caseta de control y mantenimiento que acompañan a la PSFV, de una planta, con una superficie total, incluido almacén, entorno a los 400m², cuya superficie edificada y ocupación cumplen en todos los casos lo requerido en la norma.

El régimen del suelo no urbanizable de áreas de protección de infraestructuras se regula en apartado B.5 del artículo 10.4 y quedan afectos a la regulación específica de la infraestructura existente o prevista en cada caso.

En concreto, la franja afectada es una reserva o previsión del plan para la implantación de industrias alcoholeras, y por tanto compatible con el uso ahora propuesto



Zona industrial para posible ubicación de alcoholeras. Imagen de la memoria de las Normas Subsidiarias de Chinchón

1.5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE MORATA DE TAJUÑA

En el término municipal de Morata de Tajuña se localiza un tramo de línea eléctrica aérea de 132kV, sobre suelo no urbanizable común o simple.

El régimen del suelo no urbanizable se regula en el Título III de las Normas Urbanísticas. Las condiciones uso para el conjunto el suelo no urbanizable se define en el artículo 3.2, mediante la diferenciación de usos característicos y usos permitidos.

Los característicos son los propios de la actividad agropecuaria y la defensa y mantenimiento del medio natural.

Entre los usos permitidos, artículo 3.2.2, se incluyen *“los usos infraestructurales, los de la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicio a las carretas.”*

Las infraestructuras del presente PEI s encuentran por tanto entre los usos permitidos con carácter general en el suelo no urbanizable.

Por otra parte, las infraestructuras se implantan a cielo abierto, a excepción de una pequeña caseta de control y mantenimiento que acompañan a la PSFV, de una planta, con una superficie total, incluido almacén, entorno a los 400m², cuya superficie edificada y ocupación cumplen en todos los casos lo requerido en la norma.

1.5.3 CONCLUSIONES E INTERÉS PÚBLICO DE LA INICIATIVA

Por lo anteriormente indicado, los usos previstos en este PEI son compatibles con lo regulado en las normativas urbanísticas de ambos municipios para el suelo no urbanizable común y se corresponden con infraestructuras básicas del territorio.

En relación con el suelo no urbanizable y fuera de los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 29 de la LSCM en que es preciso acudir al procedimiento de calificación, cabe acogerse a lo dispuesto en su apartado 2 según el cual *“podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación”*, a cuyo fin resultará de aplicación el régimen previsto en los artículos 25 y 161 de la LSCM.

Por otra parte, lass normas hacen mención a la utilidad pública o interés social, entendido en el contexto legal de su momento de aprobación, de este tipo de actuaciones que se sobreponen a los denominados por las normas usos *“propios”* del suelo no urbanizable.

El interés público de la actuación emana de su integración en el ya mencionado plan europeo y nacional para la Transición Energética, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos europeos, nacionales y autonómicos de descarbonización y producción energética mediante fuentes limpias renovables.

A ello se añade la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos inmersos. Así se recoge en el RD 23/2020 de medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica:

“En el contexto de la emergencia sanitaria y su determinante impacto económico, debemos analizar la situación climática actual, que pretende impulsar el proceso de transición del sistema energético español hacia uno climáticamente neutro, descarbonizado, con un impacto social que sea justo y beneficie a los ciudadanos más vulnerables. En este sentido, se ha presentado recientemente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio

Climático de 2019 (Cumbre del Clima COP 25) el Pacto Verde Europeo «Green Deal», que se configura como la hoja de ruta climática en la Unión Europea para los próximos años, y comprenderá todos los sectores de la economía, especialmente los del transporte, la energía, la agricultura, los edificios y las industrias, como las de la siderurgia, el cemento, las TIC, los textiles y los productos químicos.

Los efectos del COVID-19 sobre la economía y sobre el sistema energético, lejos de suponer una amenaza para la necesaria descarbonización de las economías, representan una oportunidad para acelerar dicha transición energética, de manera que las inversiones en renovables, eficiencia energética y nuevos procesos productivos, con la actividad económica y el empleo que estas llevarán asociadas, actúen a modo de palanca verde para la recuperación de la economía española.

La necesidad de impulsar la agenda de descarbonización y sostenibilidad como respuesta a la crisis es compartida en el ámbito europeo y, en este contexto, España está en condiciones de liderar este proceso, aprovechando las ventajas competitivas de nuestro país en ámbitos como la cadena de valor industrial de las energías renovables, la eficiencia energética o la digitalización.

A su vez, debido al papel fundamental de la electricidad en el proceso de descarbonización de la economía, es condición indispensable garantizar el equilibrio y la liquidez del sistema eléctrico, que se han visto amenazados en los últimos tiempos por factores coyunturales, como la caída brusca de la demanda y los precios como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Es evidente por tanto el interés público del PE, tanto por redactarse en desarrollo de las políticas energéticas en todas las escalas administrativas y políticas, como por su impacto en la salud pública, en la preservación de unas condiciones ambientales adecuadas y en el cumplimiento de objetivos autonómicos, nacionales y europeos.

En el marco legal, la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico en los términos al efecto dispuestos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico recoge el concepto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, regulando el procedimiento para su declaración y sus efectos:

Artículo 54. Utilidad pública.

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.

Artículo 55. Solicitud de la declaración de utilidad pública.

1. Para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas en el artículo anterior, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.

2. La petición se someterá a información pública y se recabará informe de los organismos afectados.

3. Concluida la tramitación, el reconocimiento de la utilidad pública será acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, si la autorización de la instalación corresponde al Estado, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Ministros en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público, o por el organismo competente de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en los demás casos.

Artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública.

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

VOLUMEN 2 – AVANCE DE PLANOS DE ORDENACIÓN

ÍNDICE

O-1 SITUACIÓN

O-2 PLANEAMIENTO VIGENTE. CLASIFICACIÓN EN CAM

O-2.1 PLANEAMIENTO VIGENTE. CHINCHÓN

O-2.2 PLANEAMIENTO VIGENTE. MORATA DE TAJUÑA

O-3 COMPATIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CON AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

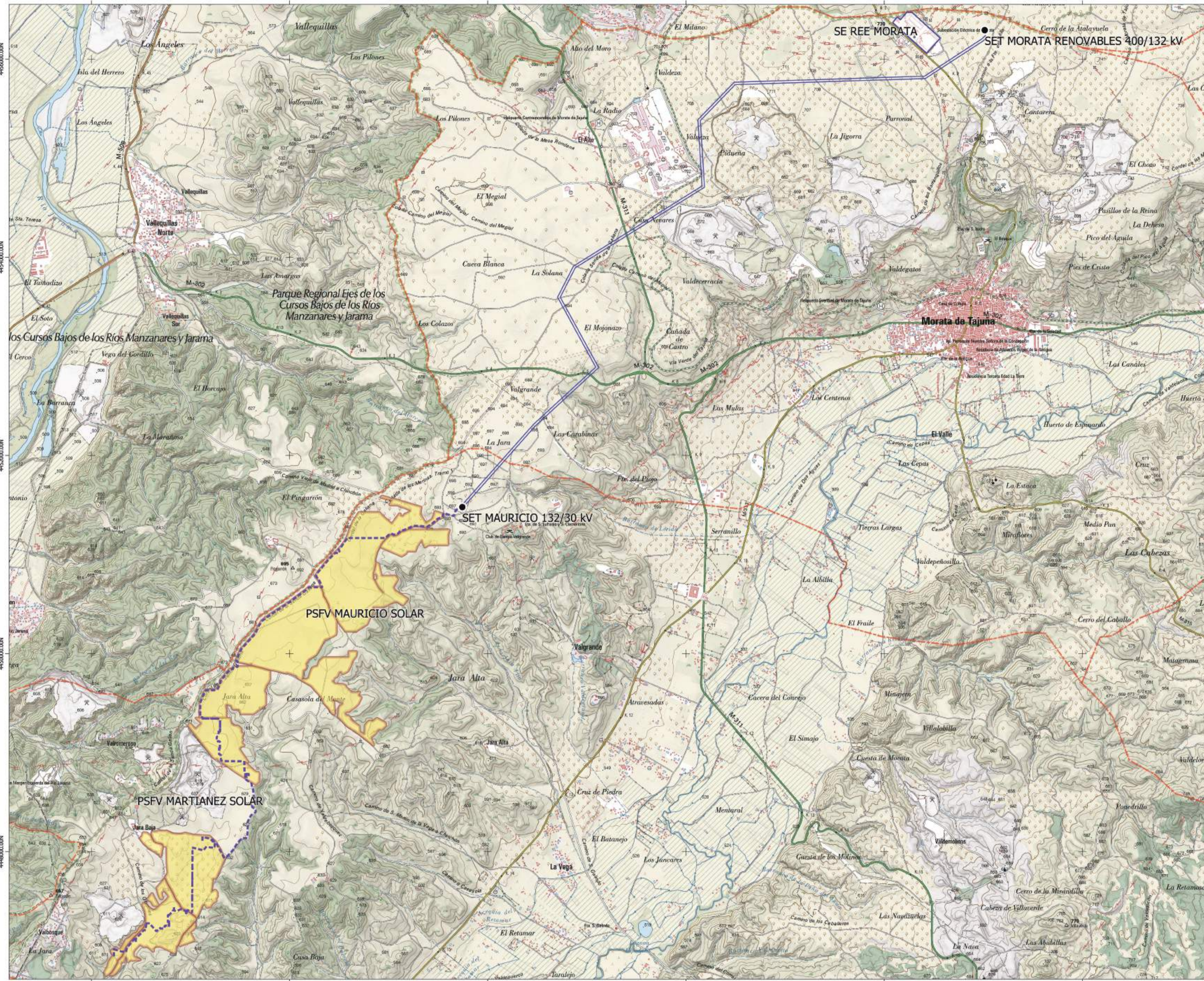
O-4 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL. DETALLE DE IMPLANTACIÓN DE PSFV

O-5 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV MAURICIO SOLAR

O-6 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO PSFV MARTIÁNEZ SOLAR

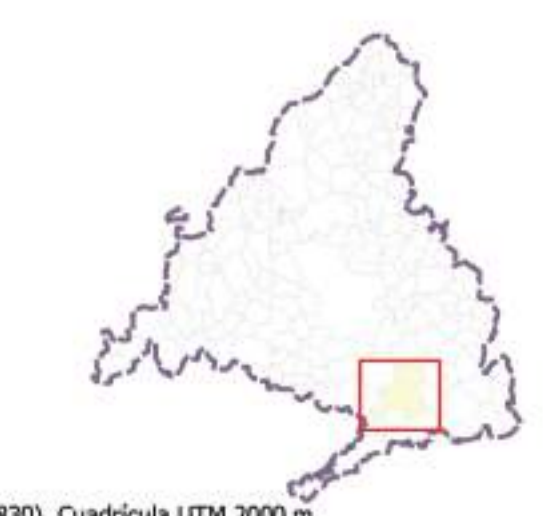
O-7 PLANTA DE AVANCE DE ANTEPROYECTO SET MAURICIO

O-7 PLANTA DE AVANCE DE ANT. LAAT 220KV SET MAURICIO-SET MORATA RENOVABLES



- LEYENDA**
- Términos municipales
 - Delimitación
 - Plantas solares
 - - - Línea de evacuación
 - Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT)
 - Subestación Transformador (SE o SET)
 - *SET Morata Renovables no es objeto de este PEI. Incluida en PEI-PFot-259

<p>Carreteras</p> <ul style="list-style-type: none"> Autopista Nacional Autonómica Provincial Local 	<p>Limites de divisiones administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> Nación Comunidad Autónoma Provincia Municipio Entidad local menor Parcela catastral Parcela registral 	<p>Signos puntuales</p> <ul style="list-style-type: none"> Alcalde Alcalde honorario Alcalde sustituto Alcalde interino Alcalde suplente Alcalde delegado Alcalde delegado de distrito Alcalde delegado de barrio Alcalde delegado de zona Alcalde delegado de distrito Alcalde delegado de barrio Alcalde delegado de zona Alcalde delegado de distrito Alcalde delegado de barrio Alcalde delegado de zona 	<p>COBERTURAS Y USOS DEL SUELO</p> <ul style="list-style-type: none"> Agua Vegetación Suelo urbano Suelo urbanizable Suelo rural Suelo forestal Suelo agrícola Suelo industrial Suelo comercial Suelo de servicios Suelo de equipamiento Suelo de equipamiento de barrio Suelo de equipamiento de zona Suelo de equipamiento de distrito Suelo de equipamiento de barrio Suelo de equipamiento de zona Suelo de equipamiento de distrito
---	---	--	--



PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID
PLANES ESPECIALES

Título del plano:
SITUACIÓN
 PLAN ESPECIAL PEI-PFot-262

Nº: **01**

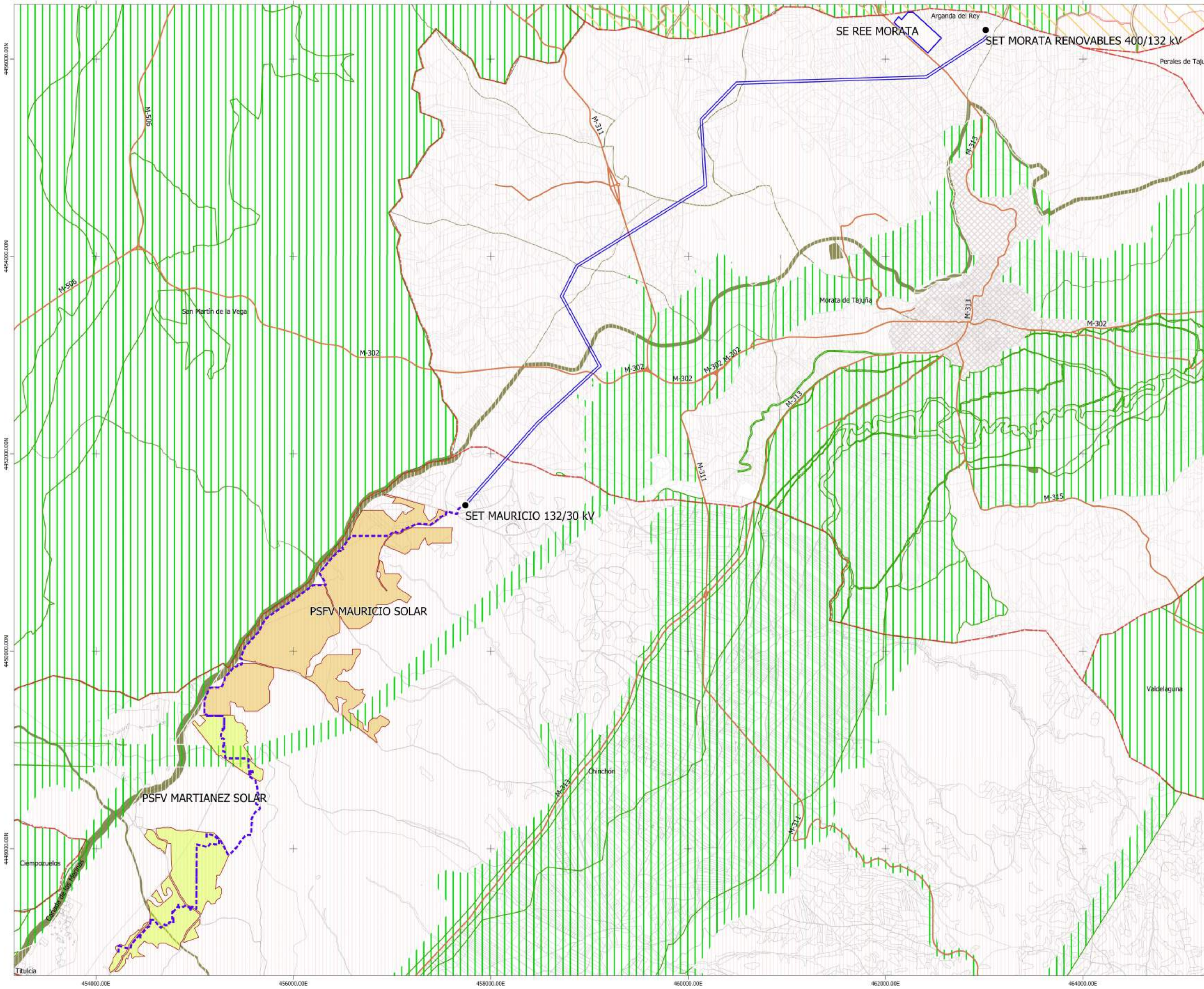
Escala:
 1:20000

Fecha:
 FEBRERO 2021

Promotores:
TOTAL IGNIS

Equipo Redactor:
R

Imagen de fondo Instituto Geográfico Nacional 2020. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m



MUNICIPIO: PLANEAMIENTO VIGENTE:	MORATA DE TAJUÑA Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Morata de Tajuña BOCM 16/01/1993
LAAT 132 kV LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN	SET MAURICIO - SET MORATA RENOVABLES CLASIFICACIÓN DEL SUELO (Art. 2.1.1.1. NN.SS.) - Suelo No Urbanizable: Ámbito Plan Especial de Protección del Medio Físico

MUNICIPIO: PLANEAMIENTO VIGENTE:	CHINCHÓN Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Chinchón BOCM 25/07/1985
PLANTA FOTOVOLTAICA:	MAURICIO SOLAR Superficie planta en municipio: 154,40 ha Superficie total PSFV: 154,40 ha CLASIFICACIÓN DEL SUELO (Capítulo 10 NN.SS.) - Suelo No Urbanizable Común: 151,13 ha - Suelo No Urbanizable Protegido: Infraestructuras: 3,27 ha

PLANTA FOTOVOLTAICA:	MARTIANEZ SOLAR Superficie planta en municipio: 90,30 ha Superficie total PSFV: 90,30 ha CLASIFICACIÓN DEL SUELO (Capítulo 10 NN.SS.) - Suelo No Urbanizable Común: 85,05 ha - Suelo No Urbanizable Protegido: Infraestructuras: 5,25 ha
----------------------	--

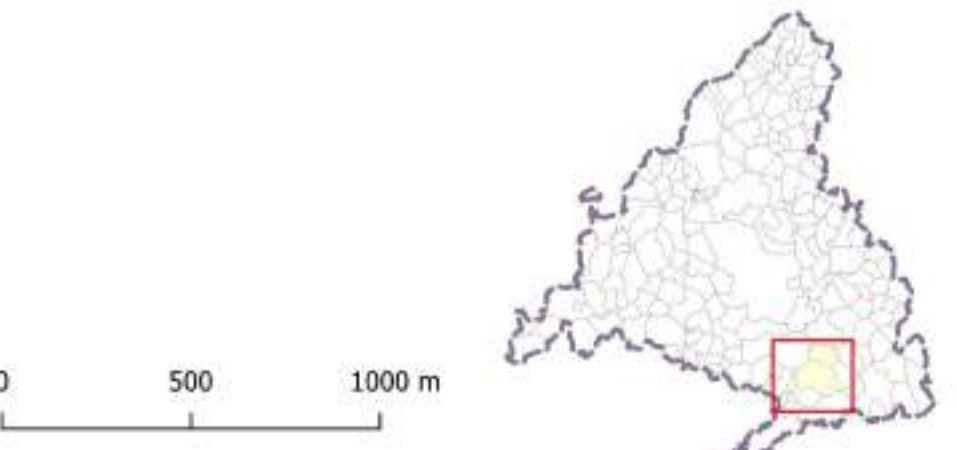
LAAT 132 kV LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN	SET MORATA RENOVABLES - SET MAURICIO CLASIFICACIÓN DEL SUELO (Capítulo 10 NN.SS.) - Suelo No Urbanizable Común
--	--

SET 132/30 kV LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN	SET MAURICIO Superficie: 0,12 ha CLASIFICACIÓN DEL SUELO (Capítulo 10 NN.SS.) - Suelo No Urbanizable Común
--	--

- LEYENDA**
- - - Términos Municipales
 - Parcelario Catastro
 - Ámbito del Plan Especial
 - Ámbito correspondiente a la PSFV
 - Ámbito correspondiente a la PSFV
 - - - - - Ámbito correspondiente a LSMT (Línea Subterránea de Media Tensión) (2,5 m a eje de zanja)
 - LAAT 132/30 kV SET Mauricio - SET Morata Renovables
 - SET 132/30 kV
 - *SET Morata Renovables no es objeto de este PEI. Incluida en PEI-PFot-259

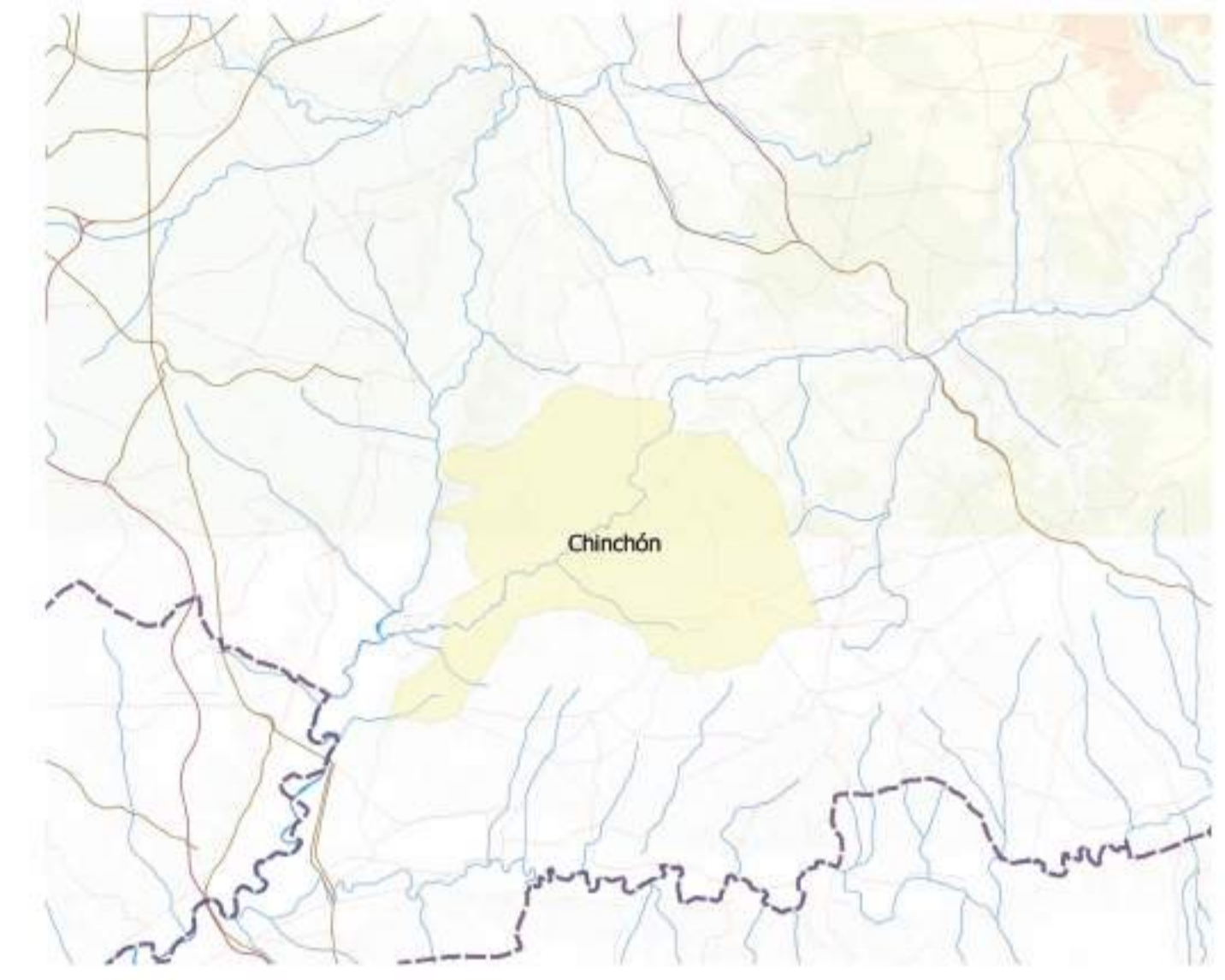
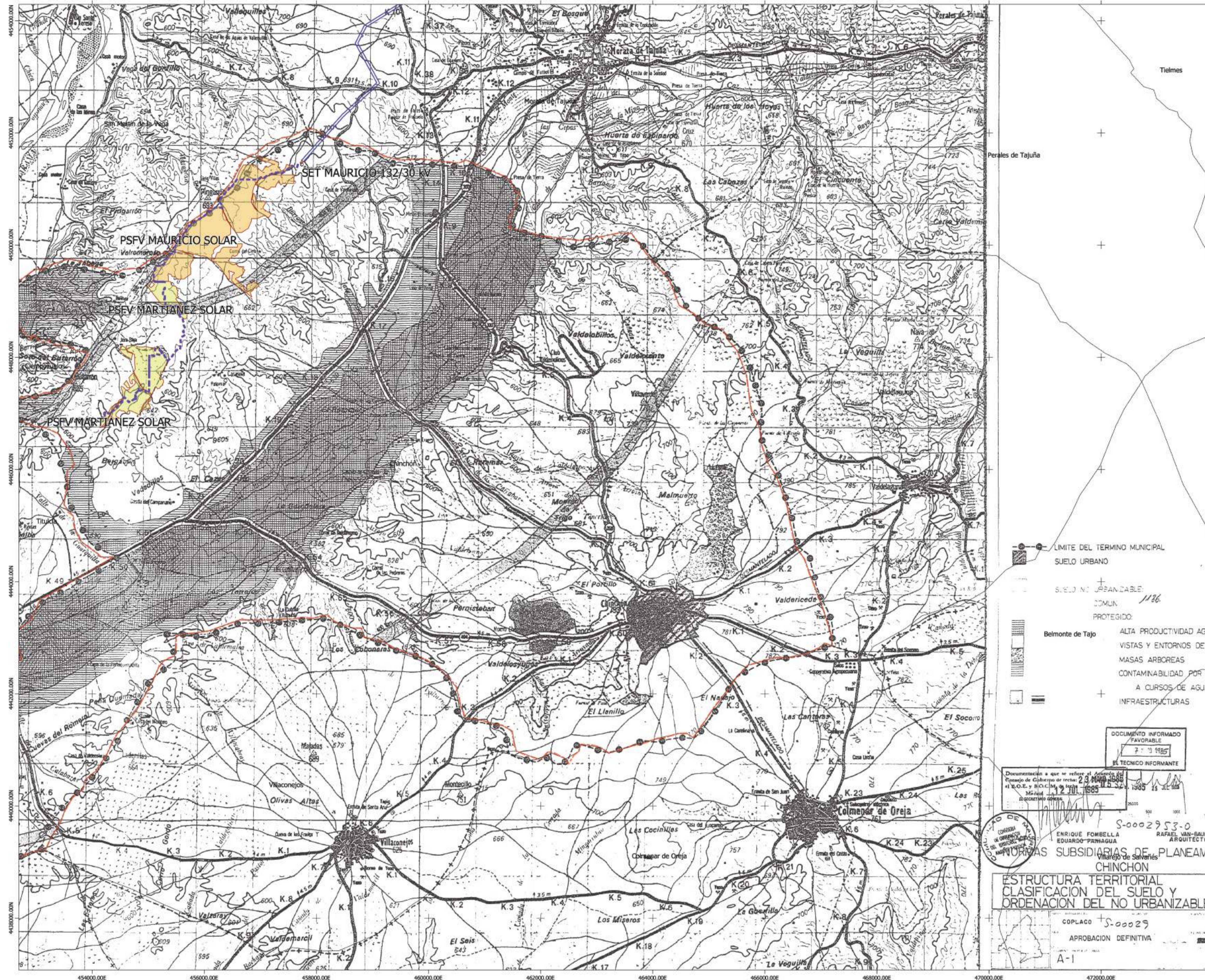
- Clases de Suelo**
- Suelo urbano / urbano consolidado
 - Suelo urbano no consolidado
 - Suelo urbanizable sectorizado
 - Suelo urbanizable no sectorizado
 - Suelo no urbanizable protegido
 - Sistemas generales
 - Aplazado

Comunidad de Madrid
 Ayuntamiento de Morata de Tajuña
 Dirección de Territorio y Medio Ambiente
SIT
 SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL
 Comunidad de Madrid
 INFORMACIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
 aprobado definitivamente a 30 de junio de 2021



PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID
PLANES ESPECIALES
 Título del plano:
PLANEAMIENTO VIGENTE
 Clasificación de Suelo en Planeamiento CAM
PLAN ESPECIAL PEI-PFot-262
 Nº: **02**
 Escala: 1:20000
 Fecha: FEBRERO 2021
 Promotores: TOTAL, IGNIS
 Equipo Redactor: R

Información geográfica de la Comunidad de Madrid, accedido mediante servicio IGN. Fecha de actualización: 30 de junio de 2021



LIMITE DEL TERMINO MUNICIPAL

SUELO URBANO

SUELO NO URBANIZABLE
COMUN 1136
PROTEGIDO:

Belmonte de Tajo ALTA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA, VISTAS Y ENTORNOS DE INTERES, MASAS ARBOREAS, CONTAMINABILIDAD POR VERTIDOS A CURSOS DE AGUA, INFRAESTRUCTURAS

DOCUMENTO INFORMADO FAVORABLE 7-3-1985
EL TECNICO INFORMANTE

Documentación a que se refiere el Informe del Consejo de Gobierno de fecha 23 Mayo 1985 el R.O.E. y R.O.C. de fecha 14 Julio 1985 y el Decreto de fecha 14 Julio 1985

ENRIQUE FOMBELLA EDUARDO PRINAGUA RAFAEL VAN-BAUNE ARQUITECTOS

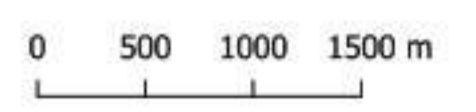
PLANES SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANO DE CHINCHÓN

ESTRUCTURA TERRITORIAL, CLASIFICACION DEL SUELO Y ORDENACION DEL NO URBANIZABLE

COPLACO S-00029
APROBACION DEFINITIVA
A-1

MUNICIPIO:	CHINCHÓN
PLANEAMIENTO VIGENTE:	Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Chinchón BOCM 25/07/1985
PLANTA FOTOVOLTAICA:	MAURICIO SOLAR
Superficie planta en municipio:	154,40 ha
Superficie total PSFV:	154,40 ha
CLASIFICACION DEL SUELO (Capítulo 10 NN.SS)	
- Suelo No Urbanizable Común	151,13 ha
- Suelo No Urbanizable Protegido: Infraestructuras	3,27 ha
PLANTA FOTOVOLTAICA:	MARTIANEZ SOLAR
Superficie planta en municipio:	90,30 ha
Superficie total PSFV:	90,30 ha
CLASIFICACION DEL SUELO (Capítulo 10 NN.SS)	
- Suelo No Urbanizable Común	85,05 ha
- Suelo No Urbanizable Protegido: Infraestructuras	5,25 ha
LAAT 132 KV	SET MORATA RENOVABLES - SET MAURICIO
LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN	CLASIFICACION DEL SUELO (Capítulo 10 NN.SS)
	- Suelo No Urbanizable Común
SET 132/30 KV	SET MAURICIO
LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN	Superficie: 0,12 ha
	CLASIFICACION DEL SUELO (Capítulo 10 NN.SS)
	- Suelo No Urbanizable Común

- LEYENDA**
- Términos municipales
 - Ámbito del Plan Especial
 - Ámbito correspondiente a la PSFV en este municipio
 - Ámbito correspondiente a la PSFV y a la SET en este municipio
 - Ámbito correspondiente a LSMT (Línea Subterránea de Media Tensión) (2,5 m a eje de zanja)
 - LAAT 132 KV SET Mauricio - SET Morata Renovables



*Plano de clasificación extraído de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Chinchón. Documento georreferenciado y escalado para su adecuada representación gráfica: puede reflejar alguna distorsión del original.

ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830), Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID
PLANES ESPECIALES

Título del plano:
PLANEAMIENTO VIGENTE
PLAN ESPECIAL PEI-PFot-262
Chinchón

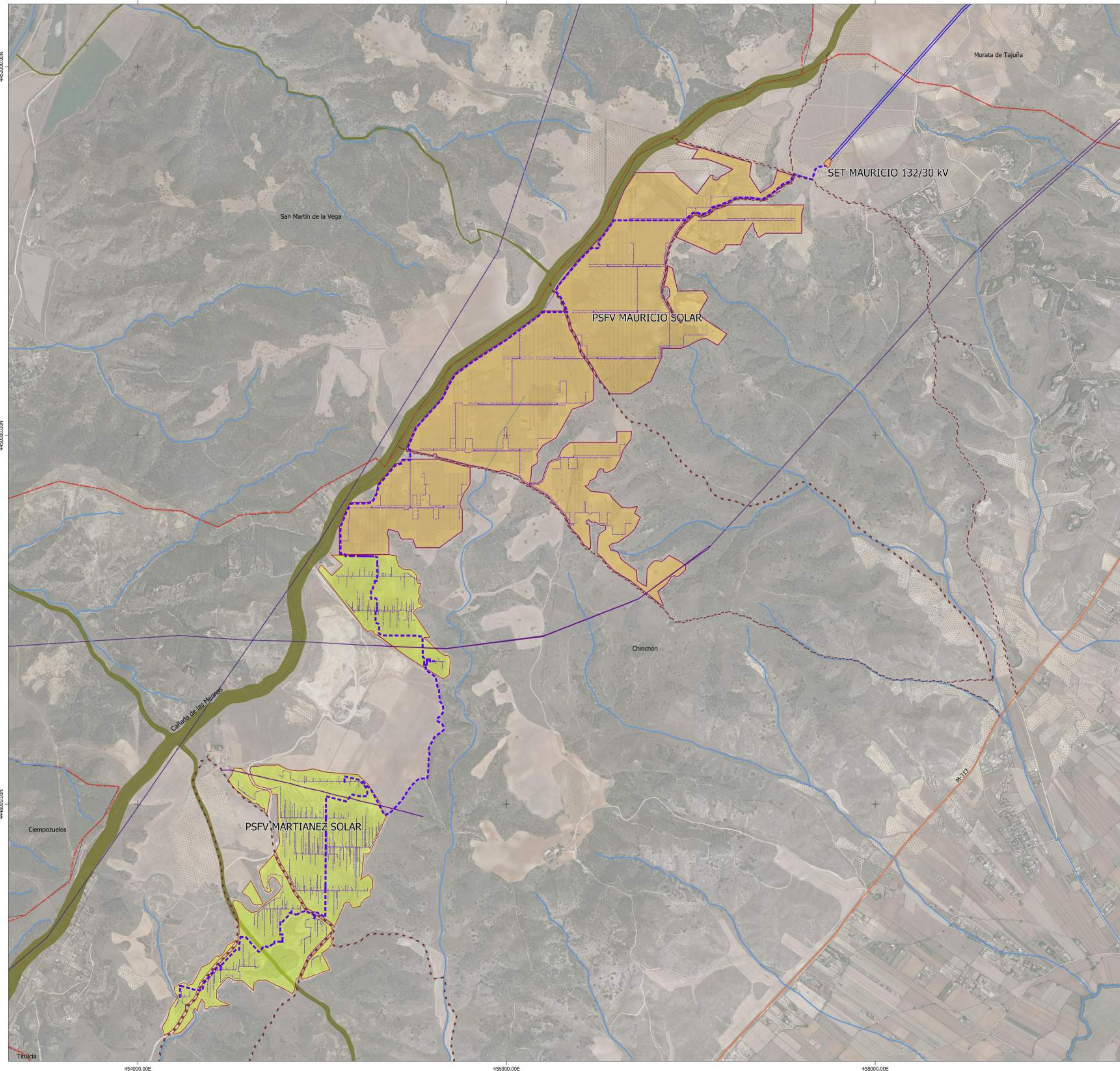
Nº: **02.1**

Escala: 1:35000

Fecha: FEBRERO 2021

Promotores: **TOTAL** **IGNIS**

Equipo Redactor: **R**



LEYENDA

- Términos municipales
- Parcelario catastro
- Ámbito del Plan Especial**
- Ámbito correspondiente a la PSFV y la SET
- Ámbito correspondiente a la PSFV
- Ámbito correspondiente a LSMT (Línea Subterránea de Media Tensión) (2,5 m a eje de zanja)
- LAAT 132 kV SET Mauricio - SET Morata Renovables

Afecciones y Servidumbres

- Redes de Transporte**
- Red de carreteras
- Vías Pecuarias**
- Red de vías pecuarias
- Infraestructuras**
- Líneas Eléctricas
- Afecciones Hidráulicas**
- Cauces
- Otros**
- Caminos Públicos



Imagen de fondo Google Satellite 2020, ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830), Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID
PLANES ESPECIALES

Título del plano:
AFECCIONES
 PLAN ESPECIAL PEI-PFot-262

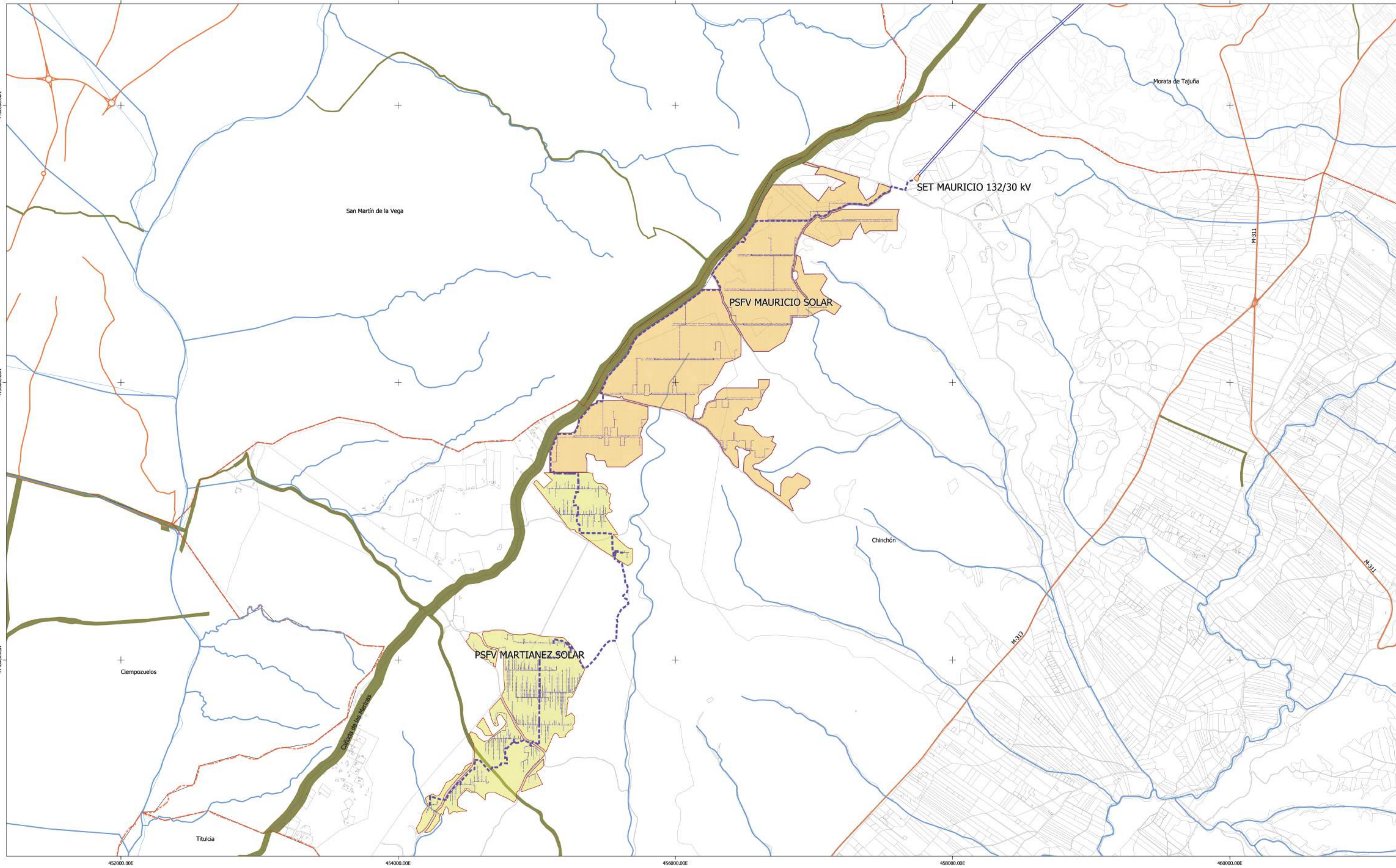
Nº:
03

Escala:
 1:10000

Fecha:
 FEBRERO 2021

Promotores:

Equipo Redactor:



LEYENDA

- Términos municipales
- Parcelario Catastro
- Ámbito del Plan Especial**
- Ámbito correspondiente a la PSFV y la SET
- Ámbito correspondiente a la PSFV
- Ámbito correspondiente a LSMT (Línea Subterránea de Media Tensión) (2,5 m a eje de zanja)
- LAAT 132 kV SET Mauricio - SET Morata Renovables



Imagen de fondo Google Satellite 2020, ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830), Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA. COMUNIDAD DE MADRID
PLANES ESPECIALES
 Título del plano:
ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
DETALLE IMPLANTACIÓN PSFV
 PLAN ESPECIAL PEI-PFot-262

Nº: **04**

Escala: 1:12500

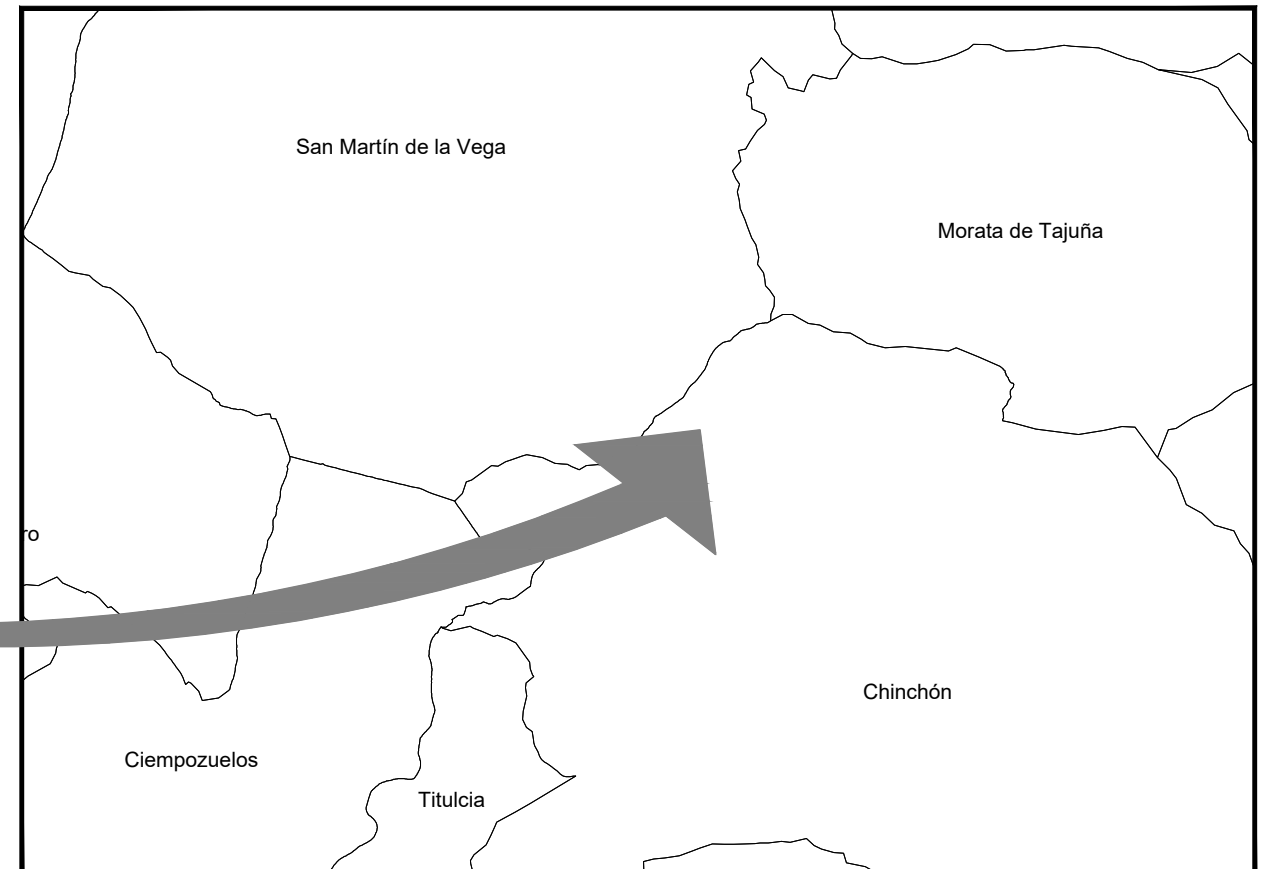
Fecha: FEBRERO 2021

Promotores:

Equipo Redactor:




SITUACIÓN GEOGRÁFICA
Sin Escala



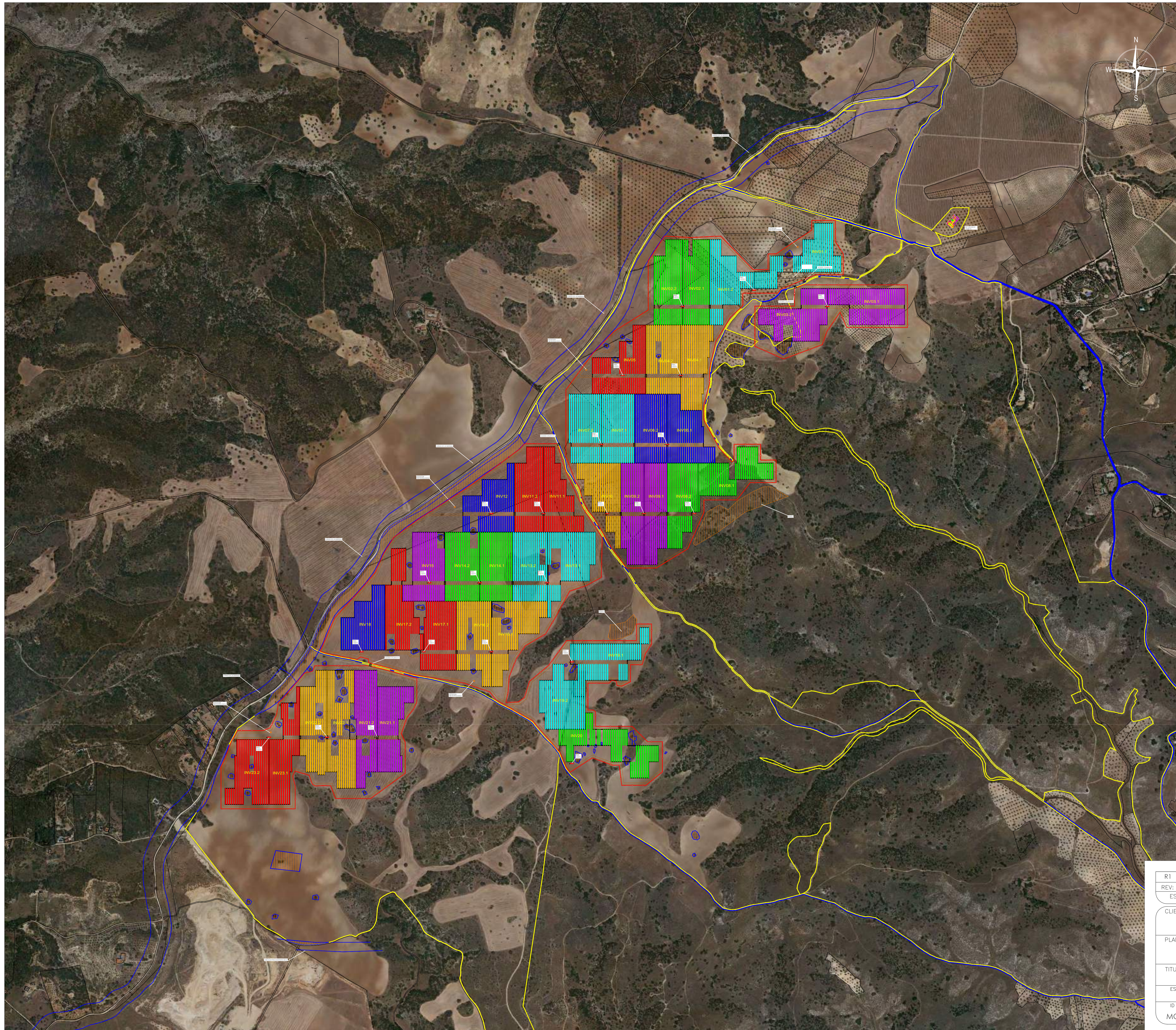
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
Escala 1:125.000



PLANTA GENERAL FV
Escala: 1:35.000

					CLIENTE: MAURICIO SOLAR, S.L.	PLANTA: PLANTA FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR (100,00 MW) CHINCHON (MADRID)						
					ESTADO:	TÍTULO: SITUACION Y EMPLAZAMIENTO						
R1	PRIMERA EDICION	18/09/20	JLG	LMEF	ESCALA: S/E	TAMAÑO: A3	FECHA: 18/09/20	ID PROYECTO: MOT4-MAU	IGNIS	Nº PLANO: MOT4-MAU-IGI-PLN-1000	HOJA: 1	 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID VISADO HOJA: 1 REVISIÓN: 06/11/2020 FUENTE: 20906360 26330 LUIS MIGUEL ESPINOSA

CA-436726



DATOS DE PLANTA

Potencia Pico: 100.000.000 Wp
P. Nominal - Planta: 92.500.000 VAac
P. Nominal - POI: 90.000.000 Wac
Pitch: 7,00 m.
Módulos FV: CANADIAN SOLAR
 450 Wp (20,37%)
 222.210 uds
 27 módulos por string
 8.230 strings
Seguidor: PVH 3H
 Seguidor solar a un eje N-S
 (3) módulos en posición horizontal
 2.744 uds
- Power Block: 40 uds SMA SUNNY CENTRAL 2500-EV
 2500 KVA

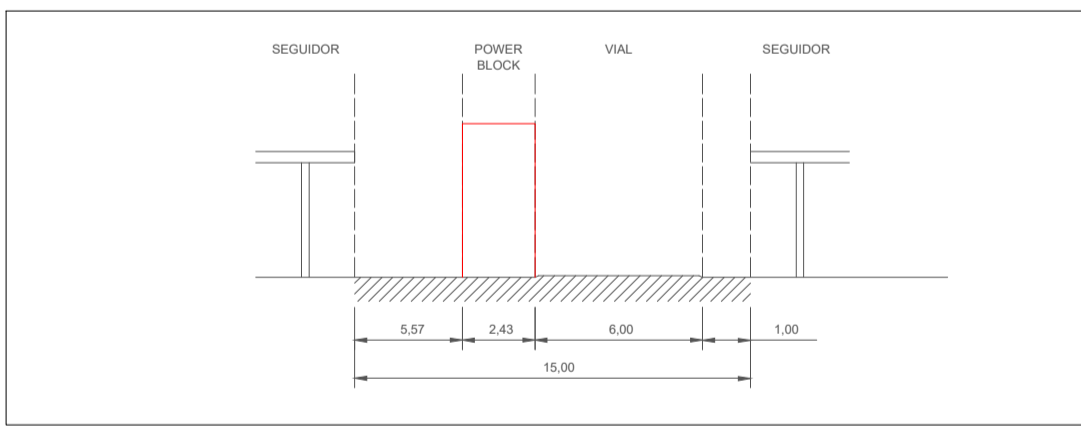
- AFEECION
- SERVIDUMBRE
- ARBOLADO

LEYENDA

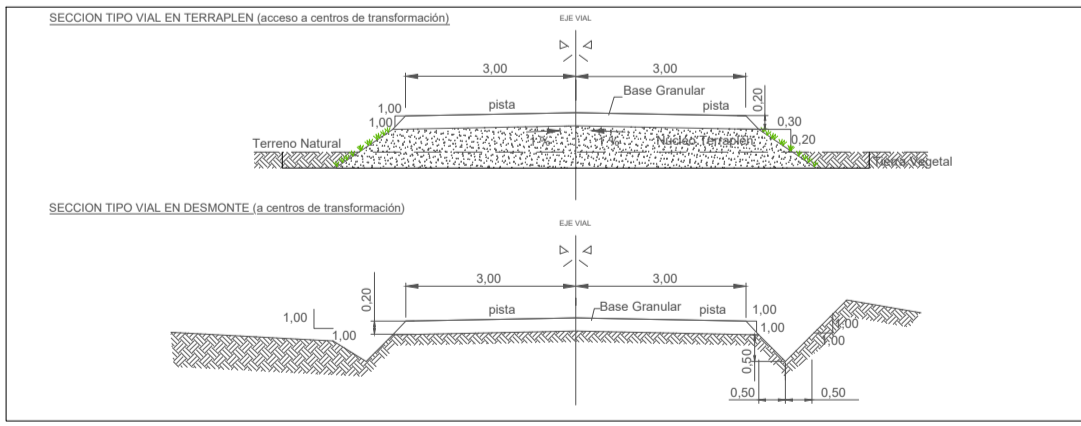
- PARCELA
- VALLADO
- VIAL
- ZONA SERVIDUMBRE
- ZONA AFEECIONES
- SEGUIDOR
- 3 STRING DE PANELES
- POWER BLOCK
- STRING BOX
- LINEAS ELECTRICAS EXISTENTES
- EDIFICIO DE CONTROL
- ESTACION METEOROLOGICA
- ARQUETA 1,00 x 1,00
- APOYO EXISTENTE

NOTA
Todas las unidades en metros

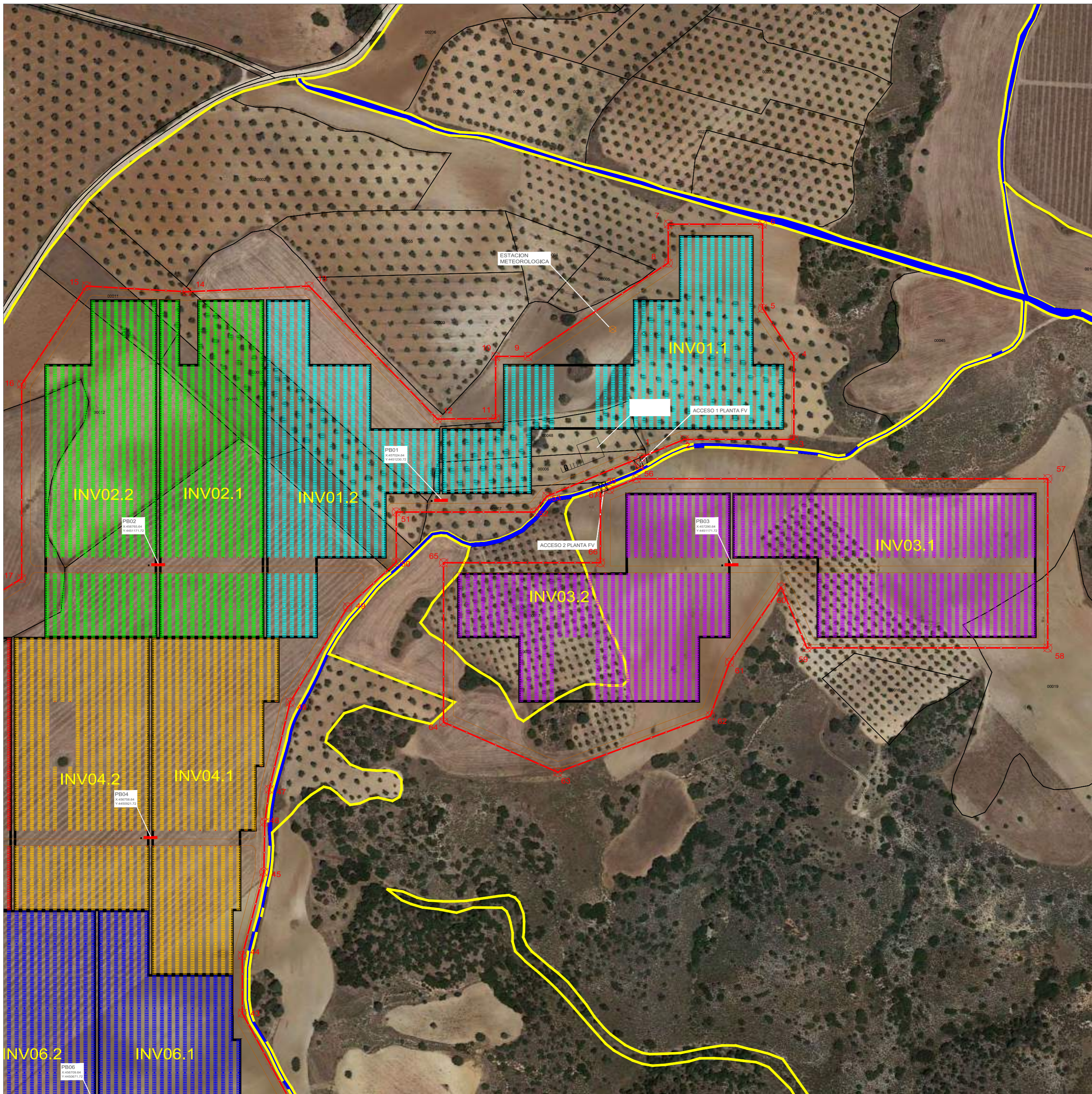
DETALLE VIALES



SECCIONES VIALES TIPO



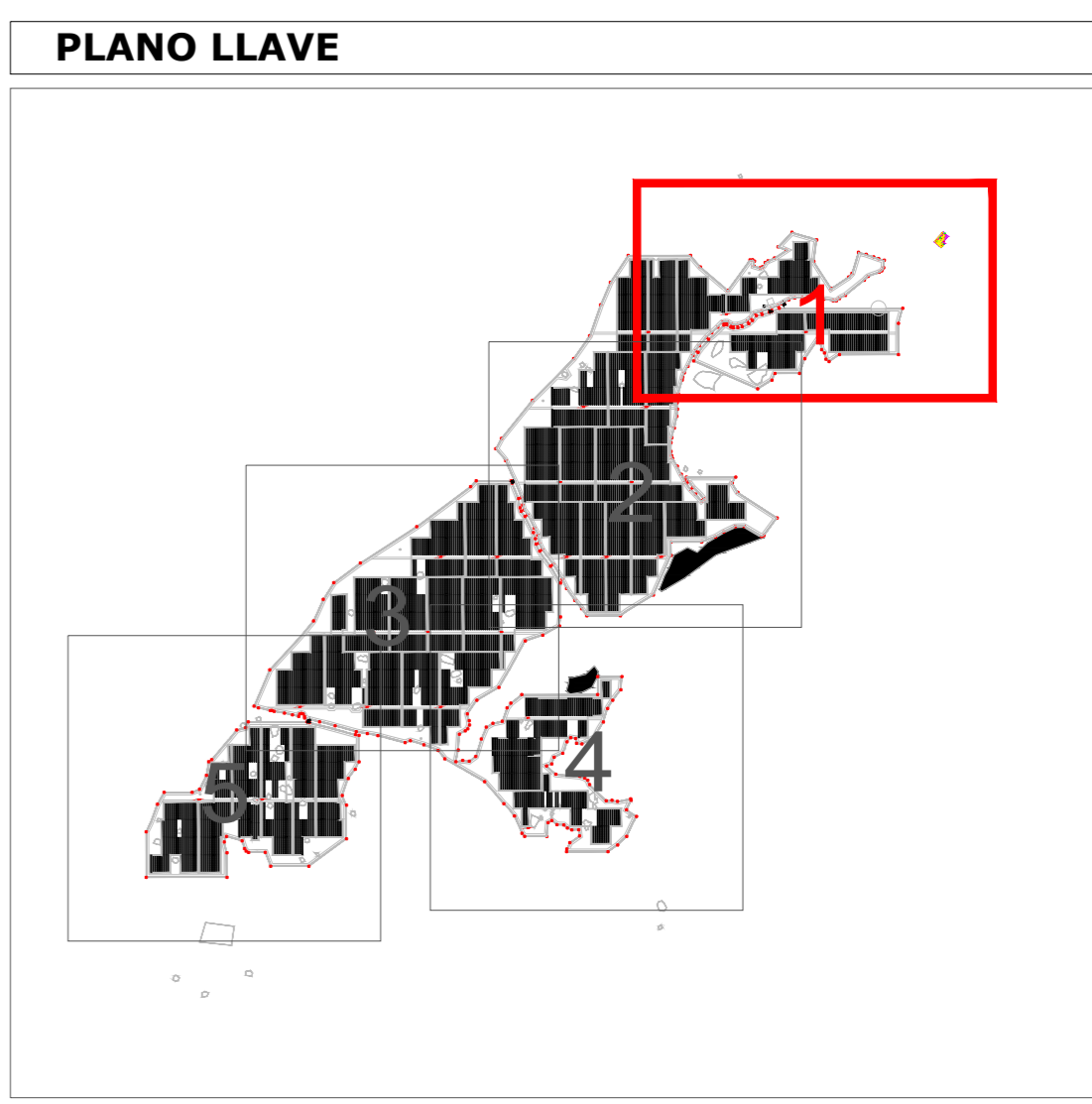
R1	PRIMERA EDICION	JLG	18/09/20
REV:	DESCRIPCION:	POR:	FECHA:
ESTADO:			
CLIENTE: MAURICIO SOLAR, S.L.			
PLANTA: PLANTA FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR (100,00 MW) CHINCHON (MADRID)			
TITULO: PLANTA GENERAL			
ESCALA:	TAMAÑO:	FECHA:	DIBUJADO:
1:6500	A1	18/09/20	JLG
ID PROYECTO:	Nº PLANO:	HÓJAS:	REVISADO:
MOT4-MAU	MOT4-MAU-IGI-PLN-1010	1	JLG



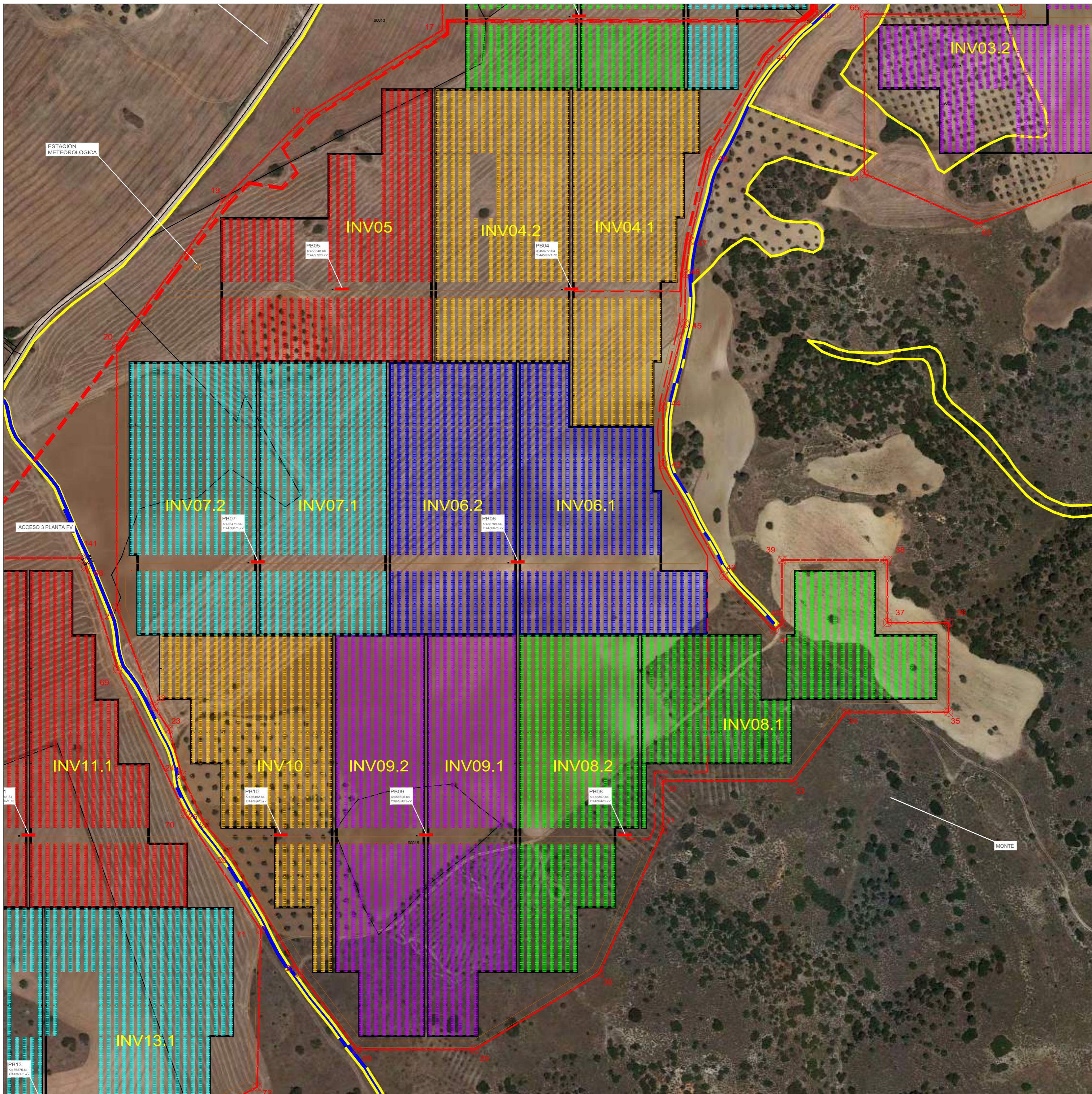
LEYENDA

- PARCELA
- VALLADO
- VIAL
- ZONA SERVIDUMBRE
- ZONA AFECCIONES
- SEGUIDOR
- 3 STRING DE PANELES
- POWER BLOCK
- STRING BOX
- LINEAS ELECTRICAS EXISTENTES
- EDIFICIO DE CONTROL
- ESTACION METEOROLOGICA
- ARQUETA 1,00 x 1,00
- ARQUETA PARARRAYOS 0,50 x 0,50
- APOYO EXISTENTE

NOTA
Todas las unidades en metros



R1	PRIMERA EDICION	JLG	18/09/20
REV:	DESCRIPCIÓN:	POR:	FECHA:
ESTADO:			
CLIENTE: MAURICIO SOLAR, S.L.			
PLANTA: PLANTA FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR (100,00 MW) CHINCHON (MADRID)			
TITULO: PLANTA GENERAL DETALLES			
ESCALA: 1:2500	TAMAÑO: A2	FECHA: 18/09/20	DIBUJADO: JLG
ID PROYECTO: MOT4-MAU	Nº PLANO: MOT4-MAU-IGI-PLN-1011	HOJA: 1	REVISADO: JLG
<small>INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID</small>		<small>INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID</small>	
<small>20908888/01</small>		<small>08/11/2020</small>	
<small>26330 LUIS MIGUEL ESPINOSA</small>		<small>26330 LUIS MIGUEL ESPINOSA</small>	

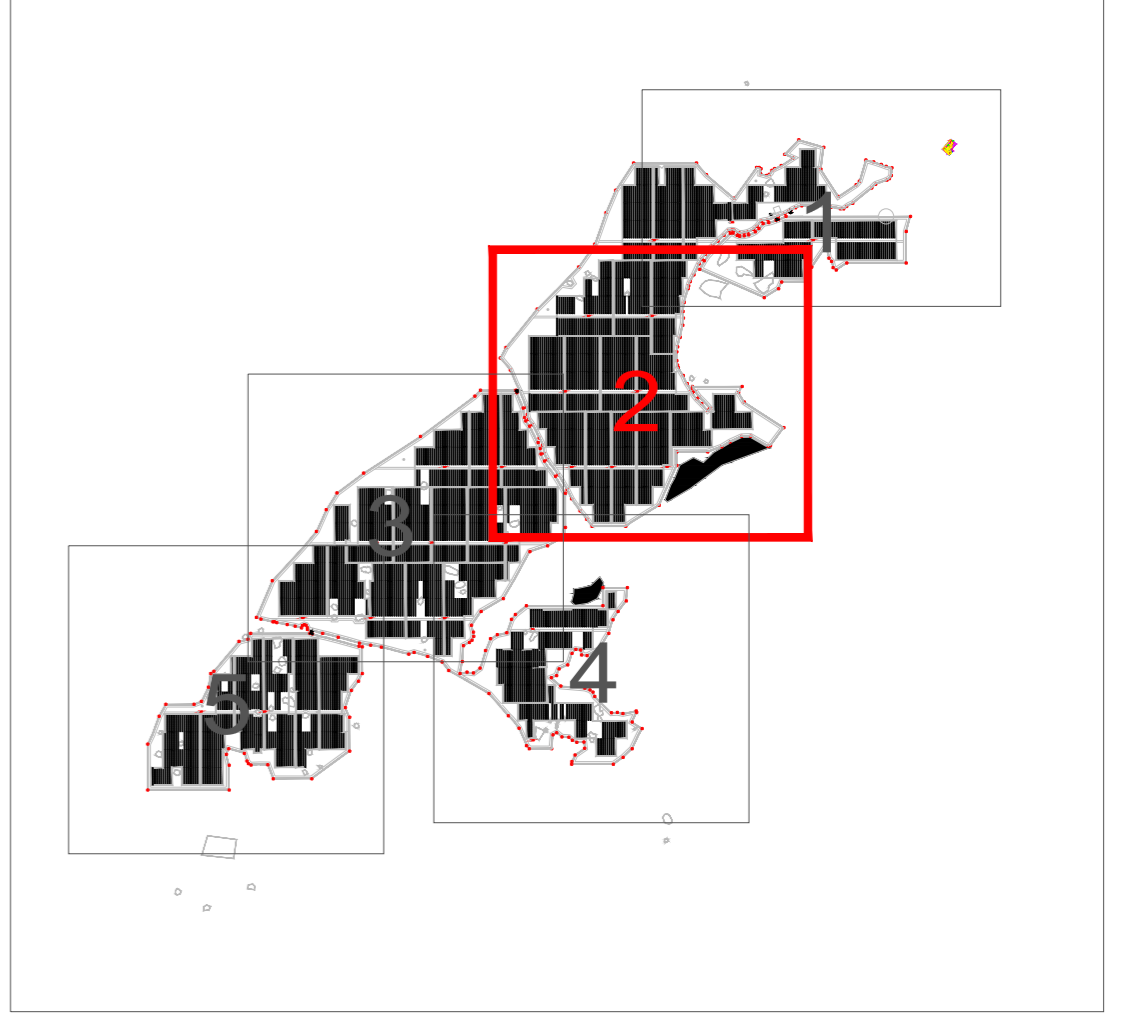


LEYENDA

- PARCELA
- VALLADO
- VIAL
- ZONA SERVIDUMBRE
- ZONA AFECIONES
- SEGUIDOR
- 3 STRING DE PANELES
- POWER BLOCK
- STRING BOX
- LINEAS ELECTRICAS EXISTENTES
- EDIFICIO DE CONTROL
- ESTACION METEOROLOGICA
- ARQUETA 1,00 x 1,00
- ARQUETA PARARRAYOS 0,50 x 0,50
- APOYO EXISTENTE

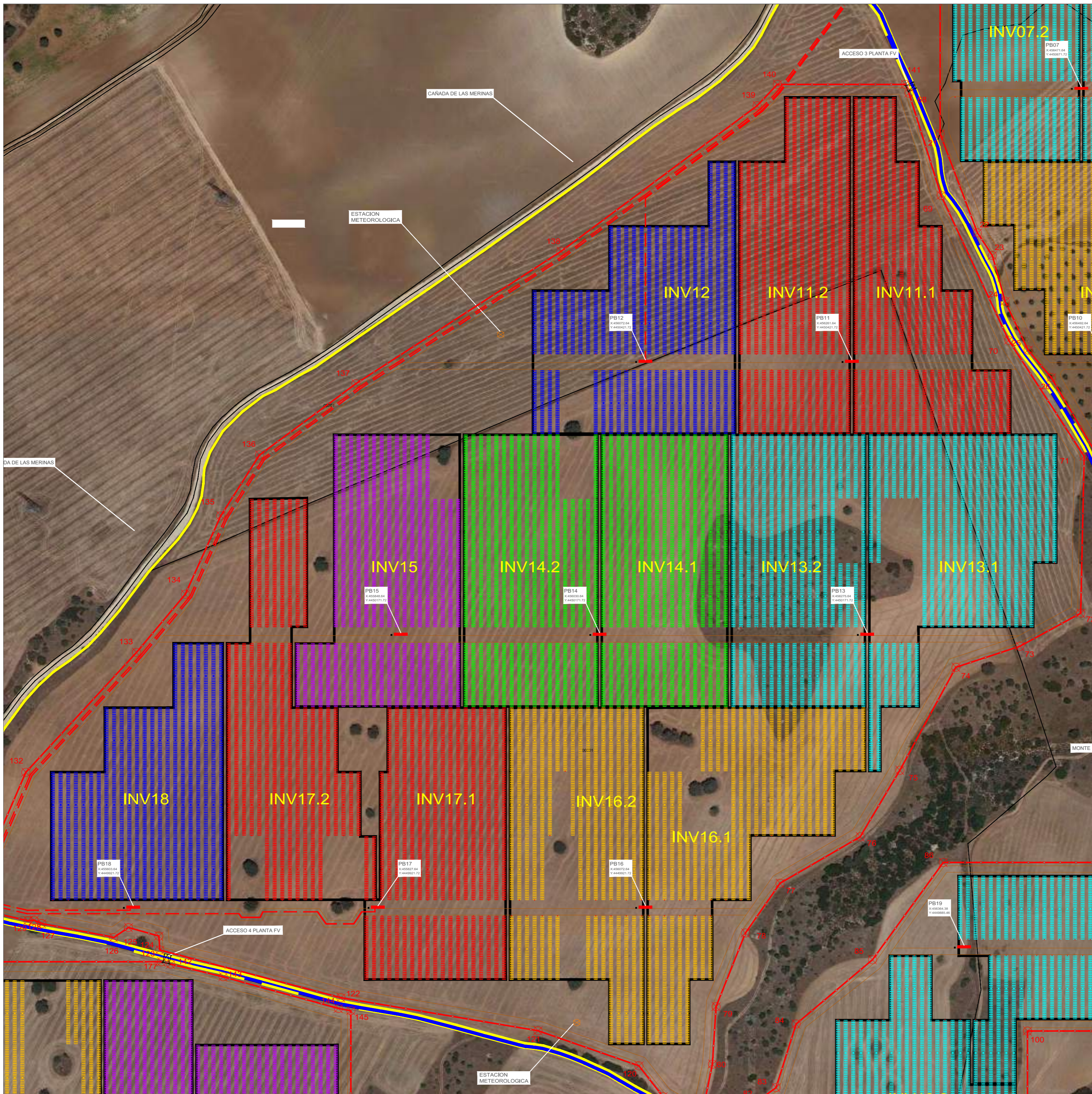
NOTA
 Todas las unidades en metros

PLANO LLAVE



R1	PRIMERA EDICION	JLG	18/09/20
REV:	DESCRIPCIÓN:	POR:	FECHA:
ESTADO:			
CLIENTE: MAURICIO SOLAR, S.L.			
PLANTA: PLANTA FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR (100,00 MW) CHINCHON (MADRID)			
TITULO: PLANTA GENERAL DETALLES			
ESCALA: 1:2500	TAMAÑO: A2	FECHA: 18/09/20	DIBUJADO: JLG
ID PROYECTO: MOT4-MAU	Nº PLANO: MOT4-MAU-IGI-PLN-1011	HOJA: 3	REVISADO: R1
<small>26330 LUIS MIGUEL ESPINOSA</small>			

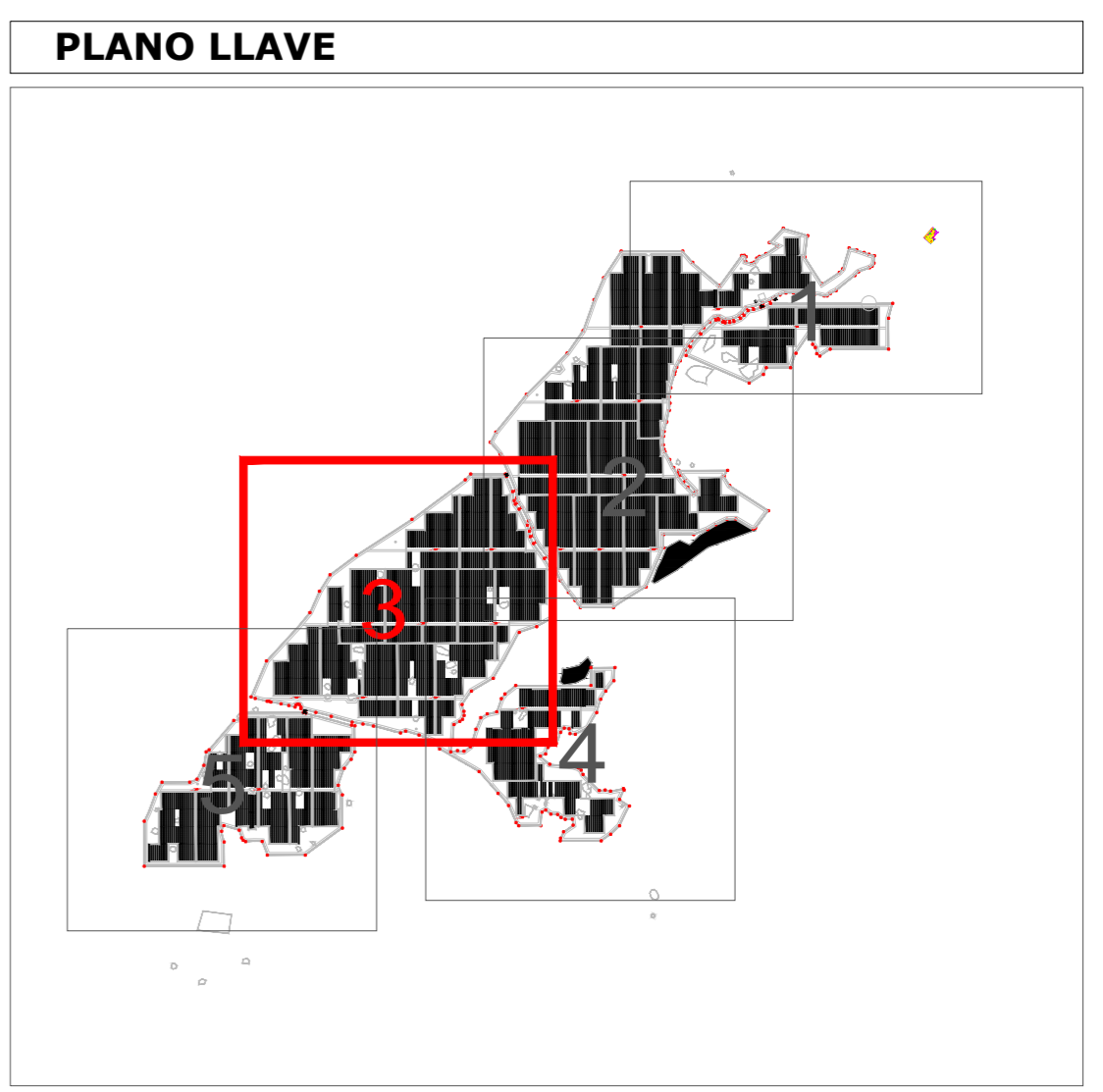
CA-38726



LEYENDA

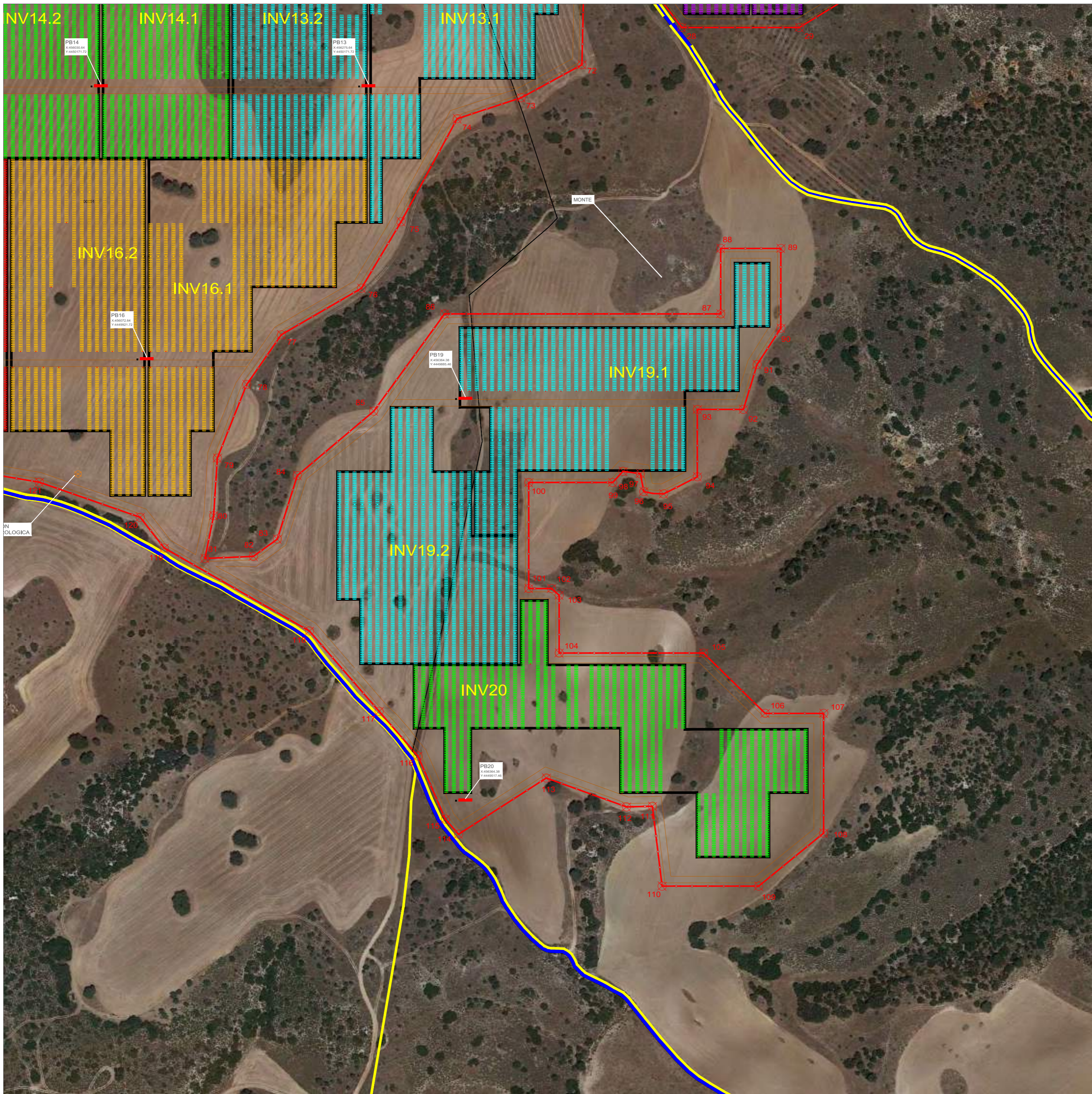
- PARCELA
- VALLADO
- VIAL
- ZONA SERVIDUMBRE
- ZONA AFECIONES
- SEGUIDOR
- 3 STRING DE PANELES
- POWER BLOCK
- STRING BOX
- LINEAS ELECTRICAS EXISTENTES
- EDIFICIO DE CONTROL
- ESTACION METEOROLOGICA
- ARQUETA 1,00 x 1,00
- ARQUETA PARARRAYOS 0,50 x 0,50
- APOYO EXISTENTE

NOTA
Todas las unidades en metros






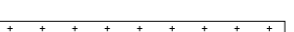
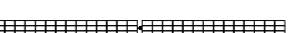










R1	PRIMERA EDICION	JLG	18/09/20
REV:	DESCRIPCIÓN:	POR:	FECHA:
ESTADO:			
CLIENTE: MAURICIO SOLAR, S.L.			
PLANTA: PLANTA FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR (100,00 MW) CHINCHON (MADRID)			
TITULO: PLANTA GENERAL DETALLES			
ESCALA: 1:2500	TAMAÑO: A2	FECHA: 18/09/20	DIBUJADO: JLG
ID PROYECTO: MOT4-MAU	Nº PLANO: MOT4-MAU-IGI-PLN-1011	HOJA: 3	REVISADO: JLG
		20908888/01 08/11/2020 26330 LUIS MIGUEL ESPINOSA	

CA-38726

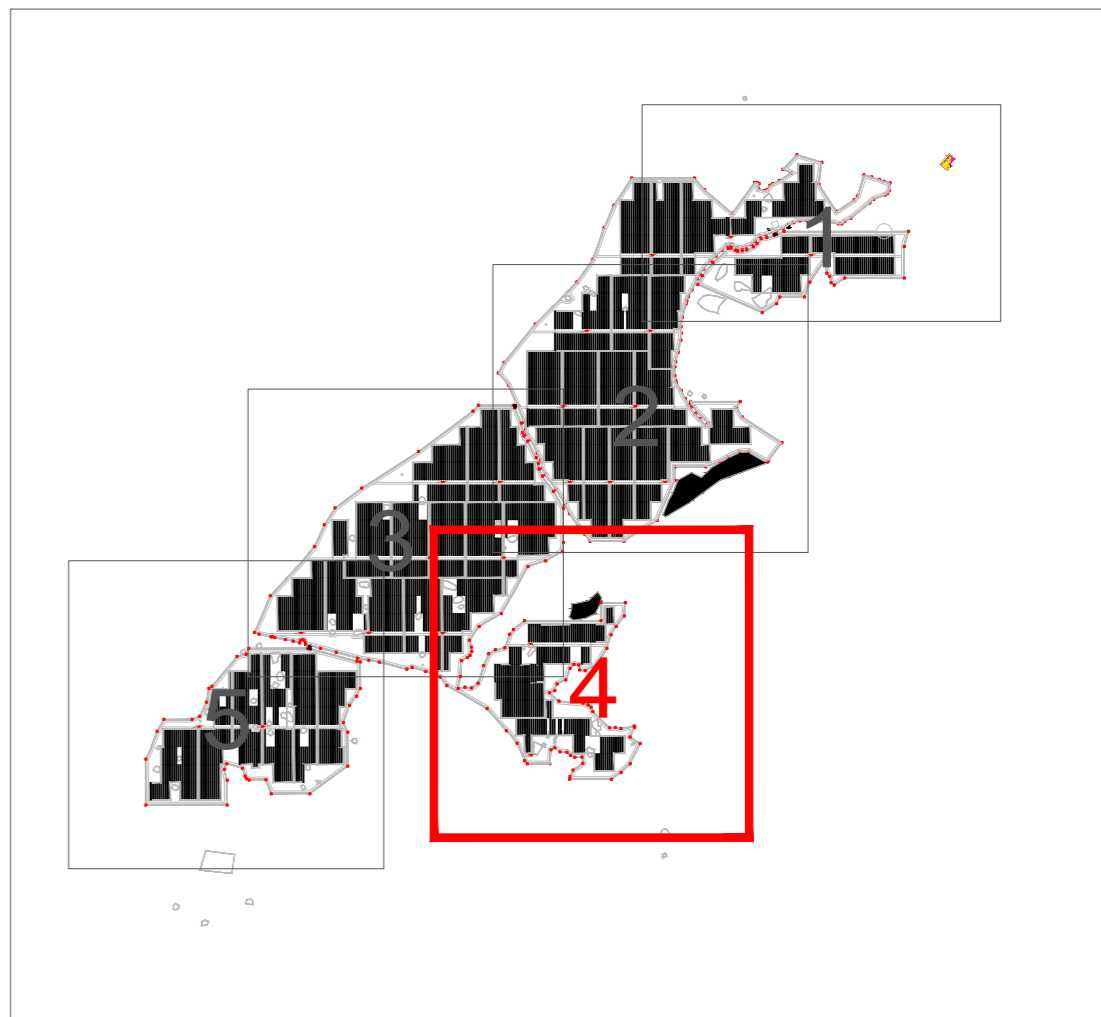


LEYENDA

-  PARCELA
-  VALLADO
-  VIAL
-  ZONA SERVIDUMBRE
-  ZONA AFECCIONES
-  SEGUIDOR
-  3 STRING DE PANELES
-  POWER BLOCK
-  STRING BOX
-  LINEAS ELECTRICAS EXISTENTES
-  EDIFICIO DE CONTROL
-  ESTACION METEOROLOGICA
-  ARQUETA 1,00 x 1,00
-  ARQUETA PARARRAYOS 0,50 x 0,50
-  APOYO EXISTENTE

NOTA
 Todas las unidades en metros

PLANO LLAVE




R1	PRIMERA EDICION	JLG	18/09/20
REV:	DESCRIPCIÓN:	POR:	FECHA:
ESTADO:			

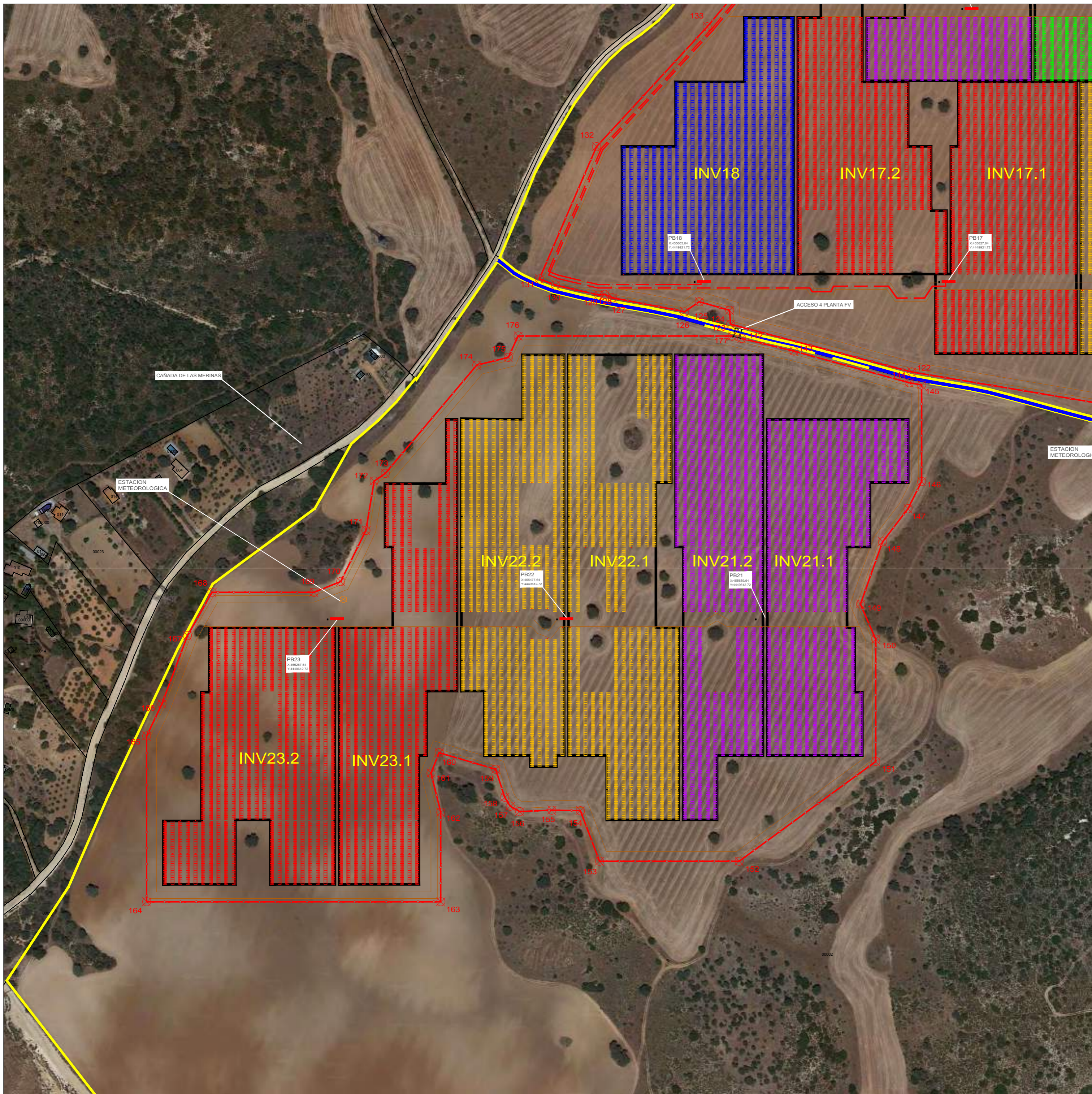
CLIENTE:
 MAURICIO SOLAR, S.L.

PLANTA:
 PLANTA FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR (100,00 MW)
 CHINCHON (MADRID)






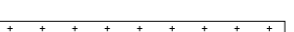
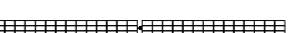






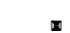

TITULO:
 PLANTA GENERAL
 DETALLES

ESCALA: 1:500	TAMAÑO: A2	FECHA: 18/09/20	DIBUJADO: JLG	REVISADO:
ID PROYECTO: MOT4-MAU	Nº PLANO: MOT4-MAU-IGI-PLN-1011	HOJA: 4		

CA-38726

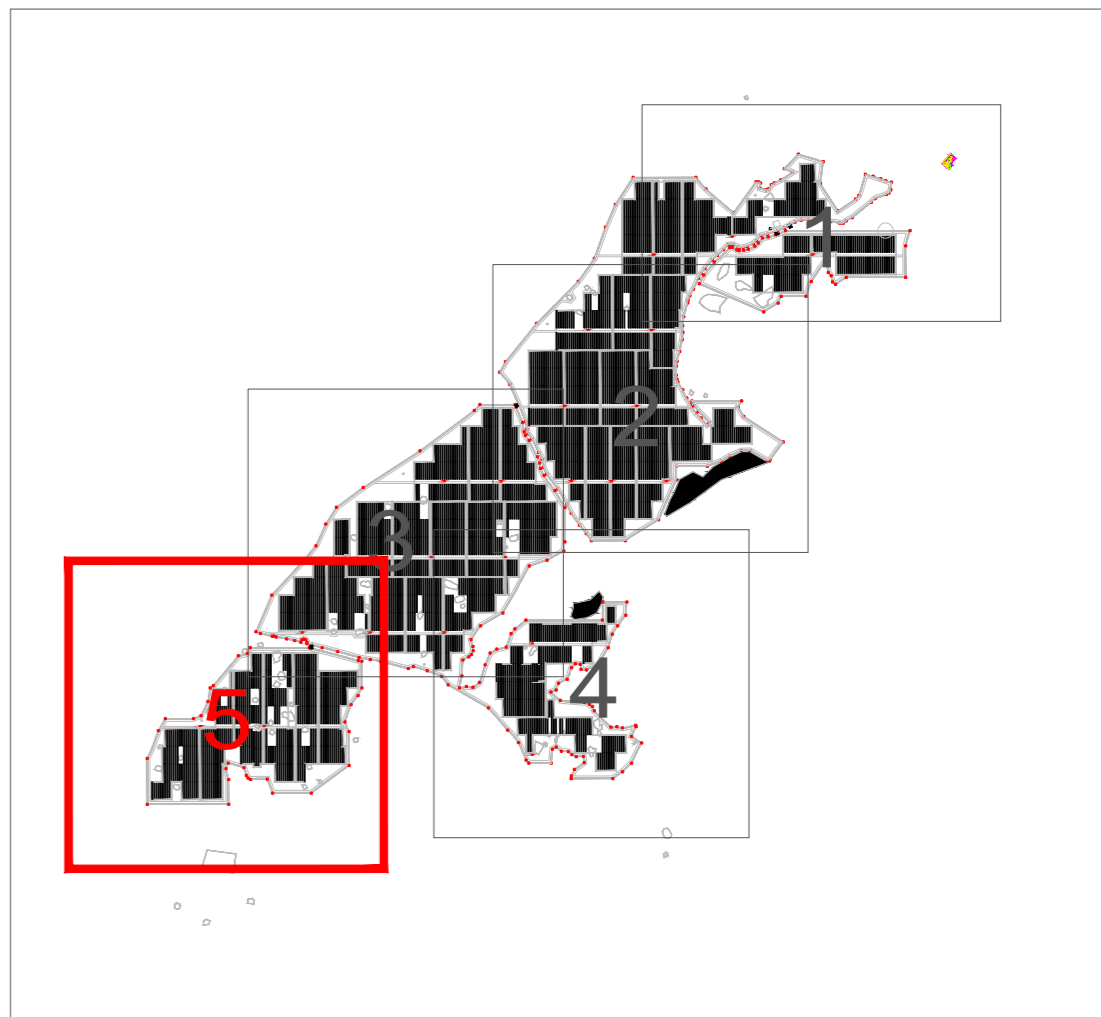


LEYENDA

-  PARCELA
-  VALLADO
-  VIAL
-  ZONA SERVIDUMBRE
-  ZONA AFECCIONES
-  SEGUIDOR
-  3 STRING DE PANELES
-  POWER BLOCK
-  STRING BOX
-  LINEAS ELECTRICAS EXISTENTES
-  EDIFICIO DE CONTROL
-  ESTACION METEOROLOGICA
-  ARQUETA 1,00 x 1,00
-  ARQUETA PARARRAYOS 0,50 x 0,50
-  APOYO EXISTENTE

NOTA
 Todas las unidades en metros

PLANO LLAVE




R1	PRIMERA EDICION	JLG	18/09/20
REV:	DESCRIPCION:	POR:	FECHA:
ESTADO:			

CLIENTE:
 MAURICIO SOLAR, S.L.

PLANTA:
 PLANTA FOTOVOLTAICA MAURICIO SOLAR (100,00 MW)
 CHINCHON (MADRID)

TITULO:
 PLANTA GENERAL
 DETALLES

ESCALA: 1:500	TAMAÑO: A2	FECHA: 18/09/20	DIBUJADO: JLG	REVISADO:
ID PROYECTO: MOT4-MAU	Nº PLANO: MOT4-MAU-IGI-PLN-1011	HOJA: 5		

CA-38726



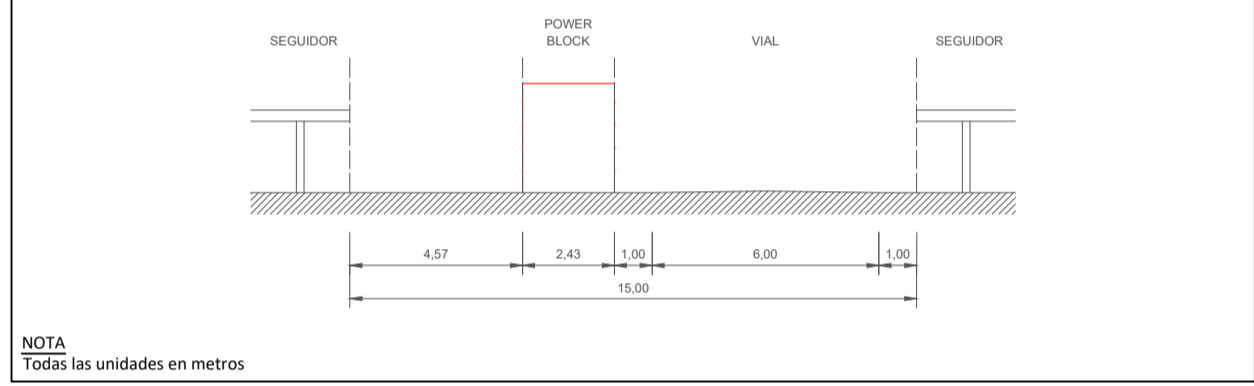
DATOS DE PLANTA

Potencia Pico:	51.000.000 Wp
P. Nominal - POI:	46.000.000 Wac
Pitch:	7,00 m.
Módulos FV:	TELESUN SOLAR 505 Wp (19,78 %) 100.980 uds 27 módulos por string 3.740 strings
Seguidor:	PVH 3H Seguidor solar a un eje N-S (3) módulos en posición horizontal 1247 uds
11 Power Block:	21 uds SMA SUNNY CENTRAL 2500-EV 2500 kVA

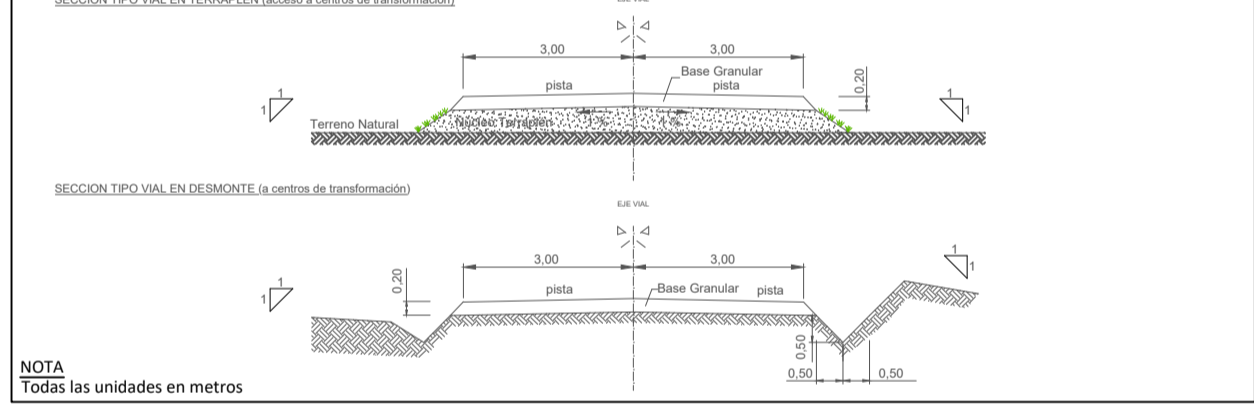
LEYENDA

	Subestación
	Centro de transformación
	Los colores indican la conexión del campo solar con cada CT
	Estructuras de montaje
	Viales
	Zanjas de alta tensión
	Zanjas de baja tensión
	Vallado
	Cables del inversor al inversor
	Cajas de String
	Acceso

DETALLE VIALES



SECCIONES VIALES TIPO



Coordenadas Vallado

1	454489.2639	4448135.0549
2	454525.4802	4448196.0232
3	454717.5045	4448062.8829
4	454700.0478	4447947.4598
5	454613.1114	4448201.6685
6	454758.4107	4448214.5222
7	455192.4183	4448160.4614
8	455348.9099	4447937.3650
9	455252.6509	4447731.0662
10	455208.9082	4447591.1342
11	455261.7484	4447502.8887
12	455209.1427	4447446.8090
13	455065.3317	4447332.9151
14	454746.8597	4447742.7554
15	454759.4708	4448049.9997

Coordenadas Vallado

16	454639.5136	4448105.0918
17	454739.3943	4447727.1636
18	455055.7023	4447315.2014
19	454921.0121	4447167.7699
20	454857.9520	4447049.2913
21	454837.8784	4446971.9783
22	454628.3137	4446988.6597
23	454490.3018	4447062.8858
24	454427.7783	4446947.3763
25	454374.1384	4446886.7812

Coordenadas Vallado

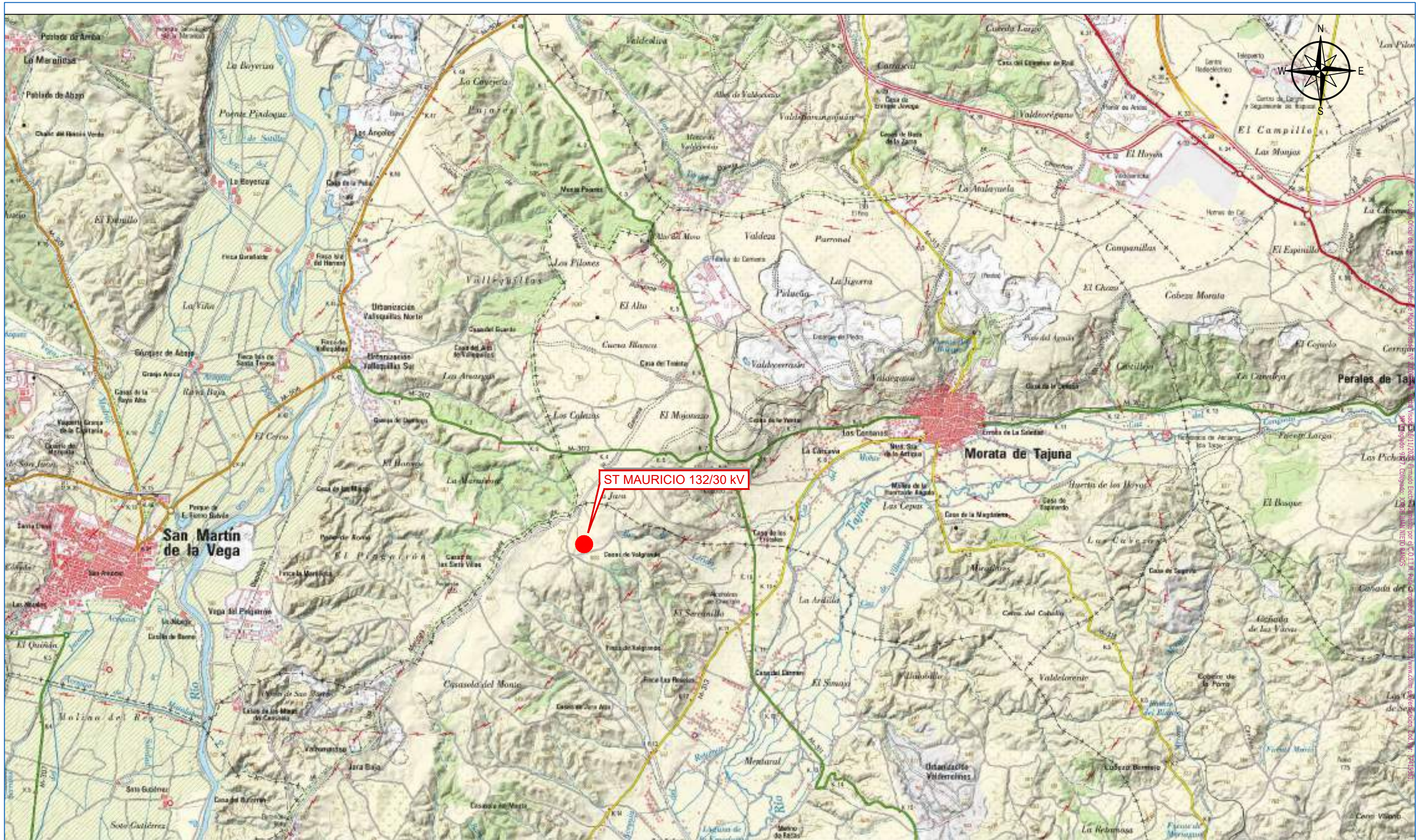
26	454189.7764	4446757.4688
27	454524.2850	4447481.6158
28	454619.1213	4447410.5590
29	454709.6025	4447522.0986
30	454658.8376	4447637.4295
31	454145.5267	4446746.0412
32	454197.5939	4447004.2581
33	454530.6656	4447260.1469
34	454564.7029	4447520.1128
35	454613.5747	4447584.9426



Coordenadas Vallado

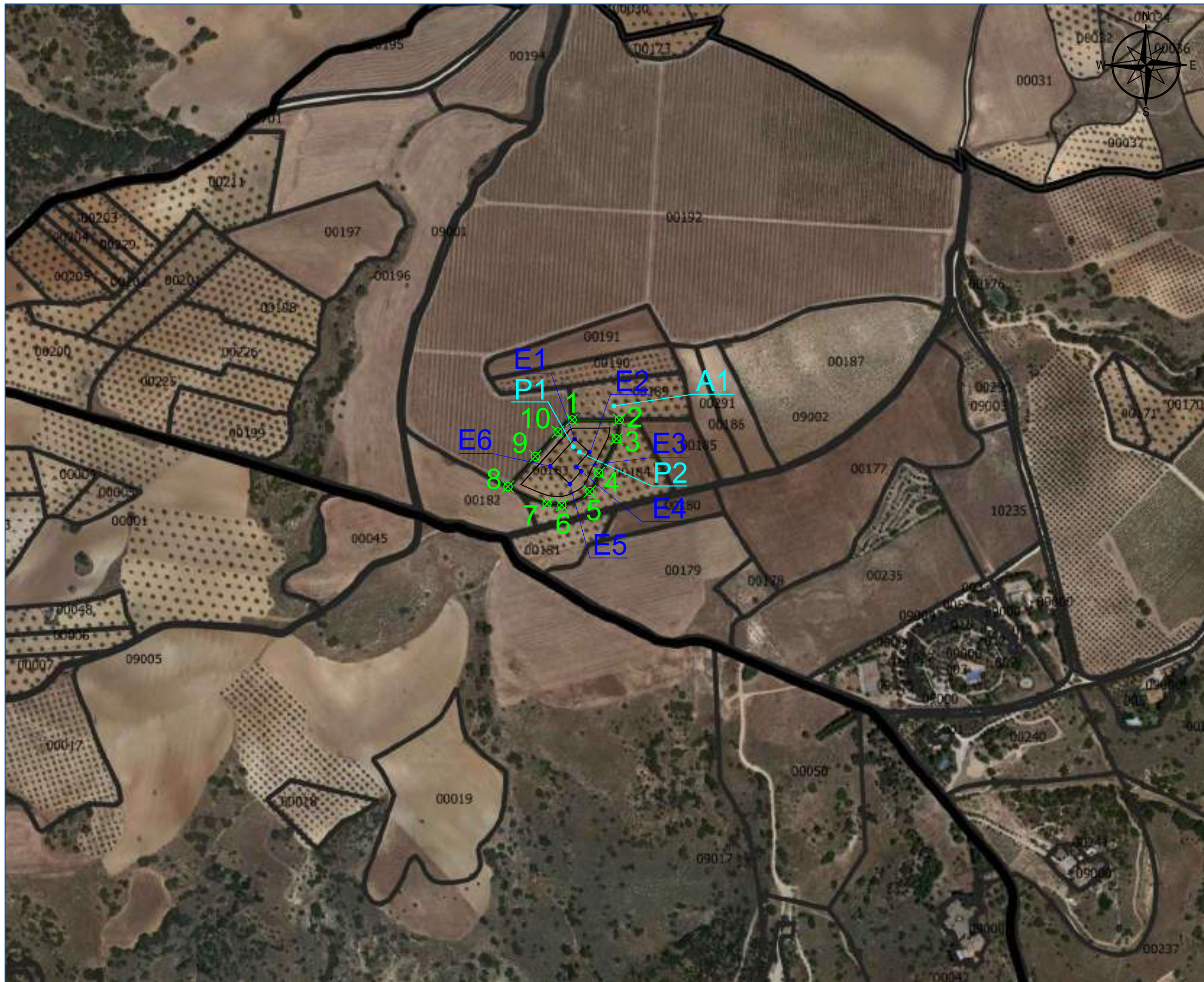
36	454679.8625	4447458.8001
37	455048.4410	4447286.3042
38	455042.1096	4447102.8176
39	454892.6382	4447049.2374
40	455653.9223	4448681.0117
41	455248.1987	4448936.0194
42	455052.1901	4449351.0766
43	455404.6694	4449345.9272
44	455493.4695	4449039.9943

R2	SEGUNDA EDICIÓN	BG	07/11/2020
R1	PRIMERA EDICIÓN	MGP	28/09/2020
REV:	DESCRIPCIÓN:	POR:	FECHA:
ESTADO:			

CLIENTE:			
MARTIANEZ SOLAR, S.L.			
PLANTA:			
PLANTA FOTOVOLTAICA MARTIANEZ SOLAR (51,00 MW) CHINCHÓN (MADRID)			
TITULO:			
IMPLANTACIÓN (VALLADO)			
ESCALA:	TAMAÑO:	FECHA:	DIBUJADO:
1:7.000	A1	07/11/2020	BG
REVISADO:			
ID PROYECTO:	Nº PLANO:	HOJA:	HOJA SIGUIENTE:
MOT4-MAR	MOT4-MAR -PLN-0111	1	-
REVISION:		R1	



						CLIENTE: ESTADO: ESCALA: 1:50.000 	DIBUJADO: MGR REVISADO: JNR APROBADO: JNR FECHA: 21-09-2020	FIRMA: FIRMA: FIRMA:	PROYECTO: ST MAURICIO 132/30 KV NUDO MORATA 400 KV TITULO: ESTUDIOS Y PROYECTOS SITUACION GEOGRAFICA	N° PLANO: MOT4-MAU-IGI-PLN-1001 HOJA: 1 SIGUE: - REVISION: R1
R1	PRIMERA EDICION	MGR	JNR	JNR		21-09-20	TAMAÑO: A3			
REV:	DESCRIPCIÓN:	DIB:	REV:	APR:		FECHA:				



ST MAURICIO

COM. AUTONOMA:	MADRID
PROVINCIA:	MADRID
TERMINO MUNICIPAL:	CHINCHON
PARAJE:	LA JARA ALTA
POLIGONO:	1
PARCELA:	183
REF. CATASTRAL:	28052A001001830000SZ

COORDENADAS ETRS89/UTM Huso 30T

COORDENADAS DE PARCELA

NºPUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	457745,81	4451529,32
2	457803,20	4451529,42
3	457799,94	4451506,20
4	457778,17	4451464,58
5	457767,30	4451442,03
6	457733,18	4451425,56
7	457715,14	4451427,18
8	457667,57	4451447,99
9	457700,88	4451484,89
10	457728,38	4451514,69

COORDENADAS DE EXPLANACION

NºPUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
E1	457748,90	4451506,10
E2	457766,80	4451490,11
E3	457750,81	4451472,21
E4	457756,92	4451466,75
E5	457743,20	4451451,38
E6	457719,19	4451472,84

COORDENADAS DE PORTICO

NºPUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	LINEA A.T.
P1	457747,30	4451496,80	MORATA PROM.
P2	457754,75	4451490,14	MORATA PROM.

COORDENADAS DE APOYO FIN DE LINEA

NºPUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	LINEA A.T.
A1	457797,49	4451545,89	MORATA PROM.

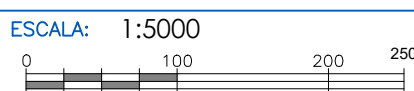
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid - Madrid, Nº 20.003.865, fecha de inscripción: 16/12/2020. Firmado Electrónicamente por el COLIJM para convalidar el Código de: 9272. Código: J06GJAN MERIC RAMOS. Validación: https://www.sede.es/verificacion. Cod.Ver: 71415361.

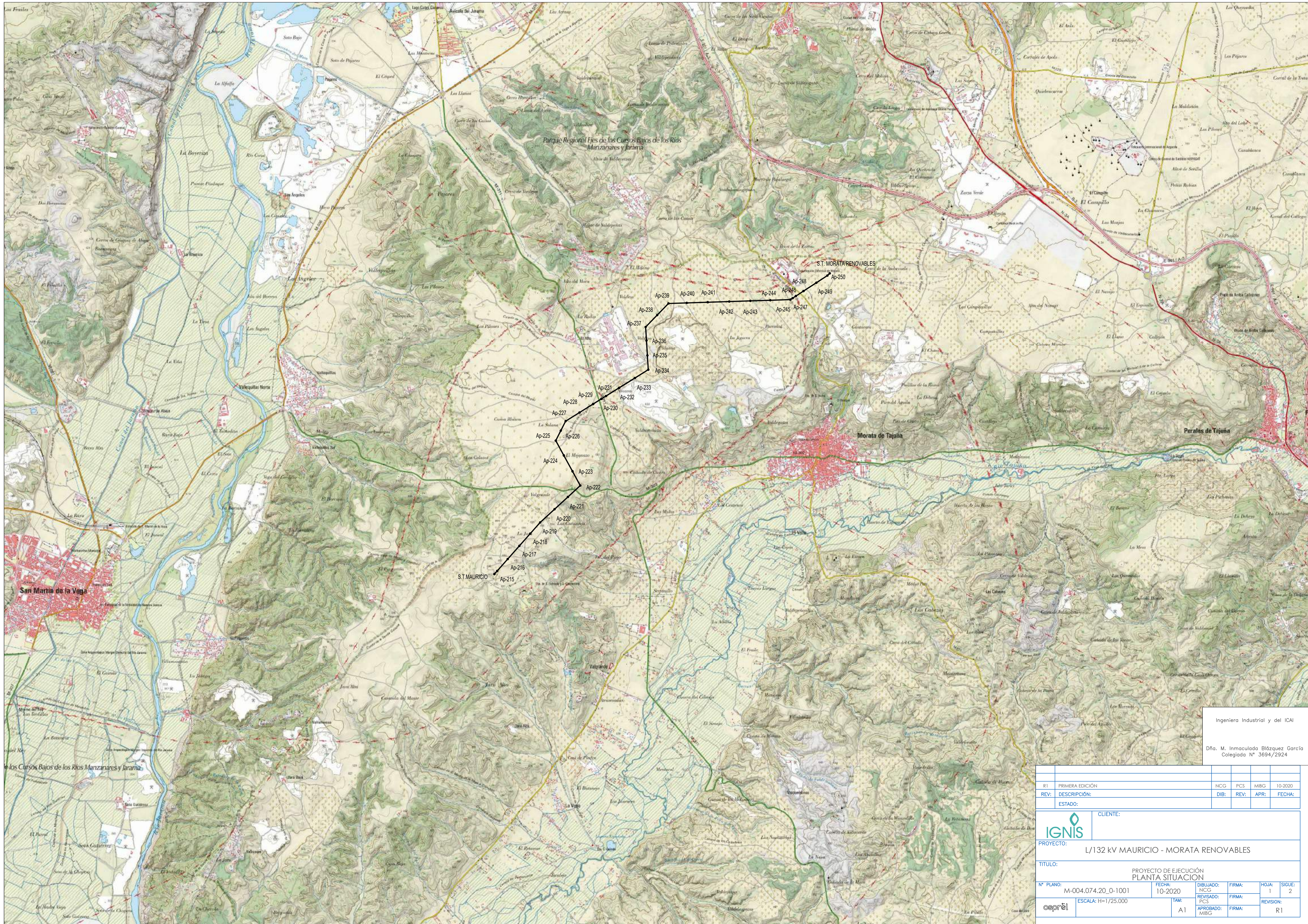
R1	PRIMERA EDICION	MGR	JNR	JNR	21-09-20
REV:	DESCRIPCIÓN:	DIB:	REV:	APR:	FECHA:



CLIENTE:	DIBUJADO: MGR	FIRMA:
ESTADO:	REVISADO: JNR	FIRMA:
ESCALA: 1:5000	APROBADO: JNR	FIRMA:
TAMAÑO: A3	FECHA: 21-09-2020	

PROYECTO:	ST MAURICIO 132/30 kV NUDO MORATA 400 kV		
TITULO:	ESTUDIOS Y PROYECTOS EMPLAZAMIENTO DE PARCELA		
Nº PLANO:	HOJA:	SIGUE:	REVISION:
MOT4-MAU-IGI-PLN-1002	1	-	R1





Ingeniero Industrial y del ICAI
 Dña. M. Inmaculada Blázquez García
 Colegiada N° 3694/2924

R1	PRIMERA EDICIÓN	NCG	PCS	MBG	10-2020
REV:	DESCRIPCIÓN:	DIB:	REV:	APR:	FECHA:
ESTADO:					
CLIENTE:					
PROYECTO:		L/132 KV MAURICIO - MORATA RENOVABLES			
TÍTULO:		PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SITUACIÓN			
N° PLANO:	M-004.074.20_0-1001	FECHA:	10-2020	DIBUJADO:	IRMG
				REVISADO:	PCS
				APROBADO:	MBG
		TAM:	A1	FIRMA:	
		ESCALA:	H=1/25.000	REVISIÓN:	R1

COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS DE ESPAÑA (CC BY-NC-ND) 2020. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

CARÁCTER DEL DOCUMENTO Y EQUIPO REDACTOR

El presente documento constituye el borrador del PEI de las infraestructuras que define, las cuales forman parte de un sistema completo de generación y transporte de energía fotovoltaica.

Se redacta para proporcionar la información adecuada para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria objeto de presentación ante la D. G. de Urbanismo para su posterior remisión a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ha sido redactado por RH Estudio SLP, bajo la dirección de:



Javier Herreros

Arquitecto Colegiado COAM: 9.058